



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone incluir a un aspirante en la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10774

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Lista de espera. Tribunales. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección, por la que se modifica la composición de los tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2017, del Presidente, para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i 10778

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad **10780**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10783**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10788**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10793**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10799**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales menores de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10804**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10810**



Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la creación de una Escuela Infantil **10815**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Pymes. Relevo generacional. Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, en la anualidad 2018 **10821**

Pymes. Relevo generacional. Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, en la anualidad 2018 **10842**

Cooperación empresarial. Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2018 **10845**

Cooperación empresarial. Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2018 **10875**

Pymes. Ayudas. Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2018 **10879**

Pymes. Ayudas. Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2018 **10905**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7 MW en el polígono 17 parcelas 7, 8, 9, 10, 11 del término municipal de Casas de Don Pedro. Expte.: IA07/02627 **10909**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Plasencia "Sierra de Santa Bárbara" **10912**



Impacto ambiental. Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cuya promotora es Viproes Energética, SA. Expte.: IA17/1679 **10919**

Planeamiento. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva **10943**

Planeamiento. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera **10946**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Plan de obras y proyecto de ejecución para la transformación en regadío de parte de la finca comunal de Villanueva del Fresno", cuya promotora es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el término municipal de Villanueva del Fresno. Expte.: IA18/323 **10949**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para servicios básicos para la economía y la población rural **10963**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para renovación de poblaciones en las zonas rurales **10965**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **10967**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 13 de diciembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 227/2015 **10969**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parcelas 4, 5, 10, 19, 20, 22 y 23 del polígono 23. Talarrubias: parcela 2 del polígono 28. Promotora: Castilblanco Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias **10971**

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de centro de almacenamiento temporal de carrocerías desnudas de vehículos. Situación: parte de la parcela 29 del polígono 12. Promotora: Desguaces Cáceres, SL, en Cañaverál **10972**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 5 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales que los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1803001 **10972**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publica la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Aldehuela del Jerte **10974**

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Esparragalejo **10975**

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Gadiana del Caudillo .. **10977**

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Romangordo **10978**



Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Tiétar **10980**

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Solana de los Barros **10981**

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Valdehornillos **10982**

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Valencia del Ventoso **10984**

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Torrejón el Rubio **10985**

Viviendas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Villanueva de la Sierra **10986**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 5 de marzo de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro, mediante acuerdo marco con un único empresario, de "Viveres y productos alimenticios no perecederos para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069367/17/PA **10988**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone incluir a un aspirante en la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060716)

Por Resolución de 7 de febrero de 2018 (DOE n.º 30, de 12 de febrero) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV correspondiente a la Categoría/Especialidad Oficial 2.ª Conductor de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La base décima punto tercero de la Orden de convocatoria permite con el objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta que si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo, la titular de la Consejería de Administración Pública adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por orden de puntuación total alcanzada.

En consecuencia presentada en el acto de elección de plazas celebrado el día 13 de marzo de 2018 en la Escuela de Administración Pública renuncia por el aspirante que ocupaba el número dos en el orden de prelación D. Joaquín González Morato con DNI 8842185L y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la inclusión de D. Adolfo Manuel Blázquez Sánchez con DNI 9202826C con un total de 20,951 puntos, en la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas correspondiente a la Categoría/Especialidad Oficial 2.ª Conductor.

Segundo.

1. El aspirante deberá presentar, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la misma, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el



Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación relacionada en la base novena de la orden de convocatoria.

Así mismo, el aspirante deberá someterse, en el indicado plazo, a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que opta.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad, el aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos necesarios, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Salvo los casos de fuerza mayor, en caso de no presentación de la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero.

1. Convocar al aspirante indicado en el punto primero, siempre que reúna las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para que comparezca al acto público de elección de plaza donde se procederá a la adjudicación de la misma atendiendo al orden de puntuación total obtenida.
2. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo.
3. El aspirante deberá concurrir personalmente, provisto del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que el interesado.
4. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, actuará la Comisión constituida por Resolución de 5 de marzo de 2018 (DOE n.º 47, de 7 de marzo) siendo de aplicación las normas contempladas en la citada resolución.



5. En el supuesto de que el aspirante convocado no presentara la documentación requerida o del examen de la misma resultase que no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, sin necesidad de una nueva publicación, se procederá al llamamiento del siguiente por el orden establecido en la base décima de la misma para que comparezca al acto público de elección de plazas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. Una vez realizado el acto de elección de plaza se hará público su resultado con indicación del destino adjudicado a los efectos de formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 10 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

Fecha: 26 de marzo de 2018.

Lugar: Dirección General de Función Pública (Sala de Juntas).

Módulo I planta 1.^a.

Avda. Valhondo, s/n, de Mérida.

Hora: 10:00 horas.





CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección, por la que se modifica la composición de los tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2017, del Presidente, para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i. (2018060702)

Por Resolución de 11 de octubre de 2017, del Presidente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYTEX), por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i (DOE n.º 205, de 25 de octubre) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Mediante Resolución de la Dirección General del CICYTEX de fechas 21 de diciembre de 2017 y 1 de febrero de 2018, se publicaron respectivamente las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas.

La concurrencia de circunstancias personales en algunos de los miembros, que imposibilita su participación en los tribunales de selección nombrados para valorar las pruebas selectivas para la constitución de las mencionadas listas de espera, motivan la necesidad de modificar la composición de los tribunales a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Modificar los Tribunales de Selección afectados, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en el mismo, según se expresa en el anexo I de la presente resolución.

Guadajira, 8 de marzo de 2018.

El Presidente de CICYTEX,
PD Resolución de 30 de enero de 2018,
La Directora de CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



ANEXO

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: TÉCNICO ESPECIALISTA EN SISTEMAS
DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

PRESIDENTE

Donde dice: José María Terrón López.

Debe decir: Manuel Cárdenas Corral.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 13 de marzo de 2018 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018050081)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Con fecha 1 de marzo de 2018, por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Mérida se dictan las Sentencias número 21/2018 y número 20/2018 en seno de los procedimientos abreviados números 148/2017 y 149/2017, por cuya virtud, además de anular la resoluciones administrativas correspondientes, se declaraba el derecho de los demandantes a que se asignara a los puestos del que son titulares el complemento específico A.1 y el complemento específico B.1, respectivamente.

Habiendo adquirido firmeza las mencionadas sentencias, procede ahora adoptar las medidas necesarias al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la misma. Con esta finalidad la Dirección General de Función Pública dictó las correspondientes resoluciones de ejecución



que vinieron a reconocer el derecho de los demandantes a la modificación de los puestos de trabajo de los que son titulares.

En cumplimiento de lo ordenado por las mencionadas resoluciones, debe llevarse a cabo ahora la referida modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad con el fin de cambiar el complemento específico de los puestos de trabajo con números de código 715 y 7505, de modo que los mismos pasen de ser, respectivamente, A.3 y B.3 a A.1 y B.1, permaneciendo inalteradas el resto de sus características.

Resulta de aplicación el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales así como el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Así, de conformidad con el artículo 2.1, apartado l) del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Consejería de Cultura e Igualdad,

DISPONGO :

Único.

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en anexo para la modificación de puestos.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD											
Centro Directivo....: 4241510		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr.	Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
									Titulación				

4241510 7505 TOPOGRAFIA MÉRIDA S 20 B.1 IR N A2 C ING. TEC. EN TOPOGRAFIA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD											
Centro Directivo....: 4216210		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P. CU											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr.	Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
									Titulación				

4216210 715 TECNICO SUPERIOR EN PATRIMONIO CULTURAL MÉRIDA S 22 A.1 IR N A1 C ARTE





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060563)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D.^a Elena Nevado del Campo, como Presidenta del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres (IMAS), con NIF P1000012C, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMAS.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro mil setenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (354.071,85 €),



para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (318.664,66 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y el IMAS la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos siete euros con diecinueve céntimos (35.407,19 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales".

La aportación económica del IMAS para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta del Instituto Municipal
de Asuntos Sociales del Ayuntamiento
de Cáceres,

FDO.: DÑA. ELENA NEVADO DEL CAMPO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 019 CÁCERES"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	95.814	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	11
------------------------------	---	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	350.111,85 €	315.100,67 €	35.011,19 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.960,00 €	3.564,00 €	396,00 €
TOTAL	354.071,85 €	318.664,67 €	35.407,19 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060564)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Eugenio Álvarez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte, con NIF P0602500A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis euros con setenta céntimos (64.376,70 €), para lo cual



La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y tres mil setecientos treinta y dos euros con noventa y tres céntimos euros (63.732,93 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y siete céntimos (643,77 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Calamonte,

FDO.: EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 059 CALAMONTE “**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.255	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	64.376,70 €	63.732,93 €	643,77 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060565)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR, NAVALVILLAR DE IBOR
Y ROBLDOLLANO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús González Santa Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, con NIF P1006100J, D. Francisco Javier Díaz Cieza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y D. Antonio Mateos Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledollano, con NIF P1016200F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "007 Los Ibores".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.368,35 €), para lo



cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (32.044,67 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad trescientos veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (323,68 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Castañar de Ibor,

FDO.: JESÚS GONZÁLEZ SANTA CRUZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Navalvillar de Ibor,

FDO.: FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Robledollano,

FDO.: ANTONIO MATEOS GARCIA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR, NAVALVILLAR DE IBOR Y ROBLEDOLLANO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 007 LOS IBORES"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	1.861	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	32.368,35 €	32.044,67 €	323,68 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR, NAVALVILLAR DE IBOR Y ROBLEDO LLANO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local		Nº Habitantes	Aportación
007	LOS IBORES	3				

• • •

Castañar de Ibor	1.094	190,28 €
Navalvillar de Ibor	443	77,05 €
Robledollano	324	56,35 €
	1.861	323,68 €



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060566)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CORIA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. José Manuel García Ballesteros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, con NIF P1006800E, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (128.753,40 €),



para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos euros (127.465,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (1.287,53 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Coria,

FDO.: JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORIA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 026 CORIA "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	12.886	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	127.313,40 €	126.040,27 €	1.273,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	128.753,40 €	127.465,87 €	1.287,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060567)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE
ENTRERRÍOS, VALDIVIA Y ZURBARÁN EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Víctor Manuel Merino Sagador, Alcalde-Presidente de la entidad local menor de Entrerríos, con NIF P0618200J, D. Diego Corraliza Gutiérrez, Alcalde-Presidente de la entidad local menor de Valdivia y D. Víctor Manuel Jiménez Sanchez, Alcalde-Presidente de la entidad local menor Zurbarán, con NIF P0600004F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "080 Vegas Altas III".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 3 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales menores de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.368,35 €), para lo



cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (32.044,67 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad trescientos veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (323,68 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de las entidades locales menores de para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
de la Entidad local Menor de Entrerriós,

FDO.: VÍCTOR MANUEL MERINO SAGADOR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de a Entidad local Menor de Valdivia,

FDO.: DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de a Entidad local Menor de Zurbarán,

FDO.: VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE ENTRERRÍOS, VALDIVIA Y ZURBARÁN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 080 VEGAS ALTAS III"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	3.458	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	32.368,35 €	32.044,67 €	323,68 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE ENTRERRÍOS, VALDIVIA Y ZURBARÁN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
080	VEGAS ALTAS III	3			
			Entrerrios	789	73,86 €
			Valdivia	1.786	167,17 €
			Zurbarán	883	82,65 €
			TOTAL	3.458	323,68 €



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060568)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Juan Antonio Barrios Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con NIF P0605400A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis euros con setenta céntimos (64.376,70 €), para lo cual



La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y tres mil setecientos treinta y dos euros con noventa y tres céntimos euros (63.732,93 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y siete céntimos (643,77 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Fuente del Maestre,

FDO.: JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 071 FUENTE DEL MAESTRE "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.867	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	64.376,70 €	63.732,93 €	643,77 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la creación de una Escuela Infantil. (2018060644)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la creación de una escuela infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA
REAL PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL

Mérida, a 21 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Talavera la Real.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.



Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Talavera la Real exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

1. El presente convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Talavera la Real", autorizándole para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con el código 06012747.



Esta Escuela Infantil estará ubicada en la avenida de las Palmeras de Talavera la Real (Badajoz), autorizándose las siguientes unidades:

— 2 unidades mixtas de 0-3 años: 20 puestos escolares.

2. El Ayuntamiento de Talavera la Real queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación de los grupos de edad autorizados.
4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

Segunda. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme al Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarta. Profesionales del centro.

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Talavera la Real se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "Talavera la Real" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha Orden.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

***Octava. Vigencia y extinción del convenio.***

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrá por las cláusulas establecidas en el mismo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Alcalde-Presidente,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: MANUELA SANCHO CORTÉS





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, en la anualidad 2018. (2018050062)

Mediante la publicación del Decreto 49/2017, de 18 de abril, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer la continuidad de las pymes extremeñas a través de la planificación del relevo empresarial, bien mediante la elaboración del protocolo de empresa familiar y de un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa, en la anualidad 2018.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial (DOE n.º 78, de 25 de abril).

**Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en la presente orden tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y administración pública, deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden:

1. Las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con centro productivo en la región, entendiéndose por pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas y Sociedades Limitadas. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.
3. Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, los beneficiarios deben ser pymes de más de 5 años de antigüedad, que prevean que no van a poder continuar con la actividad empresarial en un plazo no superior a dos años, ya sea por jubilación o por incapacidad permanente total de su titular o de la persona o personas que representen la mayor parte del capital de las mismas cuando tengan forma de sociedad mercantil, y tengan los trabajadores la intención de continuar con la actividad de las mismas.



4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No podrán adquirir la condición de beneficiarios de estas ayudas, las empresas pertenecientes a los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a) Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar.

Se incluirán en esta tipología aquellos proyectos de relevo empresarial realizados en el ámbito de la empresa, a través de la realización de un Protocolo de Empresa Familiar, así como de un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa.

Se considera que una empresa tiene carácter familiar cuando una parte esencial de la propiedad de la misma está en manos de una o varias familias, interviniendo sus miembros de forma decisiva en la administración y dirección del negocio. En el caso en que la empresa tenga la forma de empresario individual o autónomo, podrá alcanzar esta consideración siempre que se justifique la coexistencia y participación activa en la empresa de otras personas que guarden lazos familiares con el titular de la misma.

El contenido del Protocolo de Empresa Familiar, podrá ser flexible y adaptado a las particularidades y características concretas de cada empresa, si bien deberá contemplar al menos los siguientes contenidos:

- Antecedentes. Apartado donde se recojan determinadas cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como consideraciones sobre el fundador y el origen de la empresa, los miembros del grupo familiar y sus ramas, la filosofía de la empresa, los valores familiares, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar.
- Pactos sociales o estatutarios que tenga la entidad solicitante de la ayuda.
- Pactos parasociales o extraestatutarios que tenga o vaya a tener la entidad solicitante de la ayuda.

— Órganos de carácter familiar.

Se deberán recoger los criterios de organización, composición y funcionamiento de los siguientes órganos familiares: la Junta de Familia y el Consejo Familiar, así como los comités de seguimiento del Protocolo Familiar, de seguimiento de la formación de los miembros más jóvenes de la familia y de retribuciones.

Los protocolos de empresas familiares deberán ser, al menos, elevados a escritura pública ante notario, quedando a discrecionalidad de la empresa su posible inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, en la ejecución del proyecto se deberán desarrollar aquellas acciones que el Protocolo determine que deben implantarse a corto plazo o en el período de ejecución del proyecto, tales como la constitución del Consejo de Familia.

Junto al Protocolo de Empresa Familiar, y como anexo al mismo, se elaborará un Plan de Continuidad que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- Valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
- Definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
- Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito, realizándose una valoración acerca si los miembros de la familia cumplen con esos perfiles, y en caso contrario desplegar un plan de acción para cumplirlo.
- Implementación del plan de relevo: planificación, calendarización y definición de período de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales, jurídicos, etc.

b) Planes de Relevo a trabajadores de la empresa.

Se incluirán en esta tipología, aquellos proyectos que tengan como finalidad la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a trabajadores de la empresa, que no tengan relación familiar con el titular o titulares de la misma, en aquellos casos en los que no se prevea una sucesión generacional en la organización, a través de la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.

Este Plan de Relevo a trabajadores de la empresa deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a. Un apartado donde se recojan determinadas cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como su origen, la filosofía y valores de la misma, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar, así como todos aquellos elementos a resaltar relativos a los trabajadores que van a continuar con la actividad respecto a su trayectoria en la empresa y su grado de implicación en la misma.



- b. Todos aquellos pactos estatutarios o extra-estatutarios que se deban incorporar al plan de relevo orientados a asegurar una adecuada continuidad de la empresa.
- c. Valoración de la empresa a transmitir en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
- d. Definición de responsables en el proceso: definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
- e. Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito.
- f. Implementación del plan de relevo: definición de periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales y jurídicos.
- g. Legalización del relevo: Identificación de los documentos legales necesarios para la puesta en marcha del proceso de relevo (acuerdos sobre la cesión, transmisión y compraventa de acciones, paquete de compensación o pago de pensiones).
- h. Análisis de los riesgos del negocio y diseño de un plan de control en los aspectos del mismo: Laboral, Financiero, jurídico, fiscal Medioambiental, Comercial, tecnológico y de cualquier otra naturaleza.

El Plan de Relevo a trabajadores de la empresa concluirá con la elevación de dicho Plan a Escritura Pública ante Notario.

Artículo 5. Gastos subvencionables, inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:
 - Los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del Protocolo de Empresa Familiar o del Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.
 - Los gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar.
2. Se subvencionará el 80 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:
 - a. Para empresas con menos de 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 6.000 €.
 - b. Para empresas con 10 trabajadores y menos de 50, el gasto máximo subvencionable será de 8.000 €.
 - c. Para empresas con 50 trabajadores o más, el gasto máximo subvencionable será de 10.000 €.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 7. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo I de la presente orden, el cual podrá cumplimentarse y descargarse en la página <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/>.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Presupuesto o factura proforma del coste de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Al no estar previsto para ningún proyecto una inversión subvencionable que pueda ser superior a 18.000 €, bastará para su justificación con la presentación de una única oferta de un proveedor.
 - b) Copia de escrituras de constitución y sus modificaciones, en el supuesto de que existan. En el caso en que el solicitante constituya un grupo empresarial deberán presentarse escrituras de cada una de las empresas que conforman el grupo.
 - c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio esos datos. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



- d) Certificado de Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio tal documentación. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- e) Acreditación de la incapacidad laboral permanente del titular o titulares de la empresa solicitante de la ayuda, para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio el documento que acredite la incapacidad laboral permanente del titular/es que represente la mayor parte del capital de la empresa y que certifique la imposibilidad de continuar con la actividad empresarial. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La empresa beneficiaria de la ayuda deberá tener activa la cuenta bancaria por donde pretenda cobrar la subvención en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I de la presente orden.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 15 de noviembre de 2018.
2. Solo se podrá presentar un expediente de ayuda por convocatoria y empresa o grupos de empresa vinculadas, entendiendo por estas últimas en las que coinciden los titulares mayoritarios de su capital social.

Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

**Artículo 10. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada a los beneficiarios de la manera establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 11. Pago de la ayuda.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a la empresa beneficiaria.
- Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda a la empresa beneficiaria una vez justificada la totalidad del gasto subvencionable.

Las empresas beneficiarias quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 12. Ejecución de los proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, no podrá exceder de 12 meses.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente y siempre por causas debidamente motivadas por los interesados, podrán otorgarse prórrogas a esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.

**Artículo 13. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 16 del Decreto 49/2017, de 18 de abril.
2. Las solicitudes de liquidación, en modelo normalizado (anexo II de la presente orden) acompañadas de la documentación establecida, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud se presentará en la forma prevista en el artículo 8.2 del Decreto, 49/2017, de 18 de abril, según modelo recogido en el anexo II del dicho decreto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a) Para los proyectos de Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar: copia de la escritura del Protocolo de Empresa Familiar elevada ante notario público. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible aportar el protocolo completo, deberá aportarse una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto y que contemple un informe ejecutivo de los principales contenidos más relevantes que contemple el protocolo y que no resulten información sensible en cuestiones de confidencialidad, así como certificación emitida por notario público que acredite que el protocolo ha sido elevado a escritura pública, con indicación expresa de los apartados que contempla el citado protocolo.

Igualmente, se deberá justificar la realización de aquellas acciones que el Protocolo determine que deben implantarse a corto plazo o en el período de ejecución del proyecto, siendo obligatorio la acreditación de la constitución del Consejo de Familia.
 - b) Para los proyectos de relevo a trabajadores de la empresa: copia del Plan de relevo elaborado conforme a los contenidos establecidos en el artículo 4.b de la presente orden, elevado a Escritura Pública ante notario, y en el que se acredite el traspaso efectivo de los trabajadores, o en su caso, el compromiso de traspaso y continuidad.
 - c) Originales o copias de las facturas relativas a los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, así como justificación bancaria de sus pagos, debiéndose para ello adjuntar los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.



- d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- e) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda referida en caso de no autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio dicho certificado.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo previsto en el artículo 13 de la presente orden.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- e) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio del proyecto o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del proyecto.



- f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 49/2017, de 18 de abril, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 15. Causas de revocación total o parcial y obligación de reintegro.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades anticipadas:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.

- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente orden.
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada más los intereses legales devengados.

- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 16. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente orden será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Proyecto de Gasto 2017.14.004.0013.00, Supeproyecto 201514049006, por un importe de 300.000 euros, desglosándose ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) a la anualidad 2018 y ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) a la anualidad 2019, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 dentro del Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Artículo 17. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado



a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 18. Incompatibilidad de las ayudas.

La obtención de las ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a la presente orden.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extre-



madura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

Modelo de solicitud

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y Competitividad



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de Europa

Expediente N°

(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....		N.I.F.:.....	
REPRESENTANTE LEGAL:			
N.I.F.:.....			
DOMICILIO SOCIAL:.....		CÓDIGO POSTAL:.....	
LOCALIDAD:PROVINCIA:.....TELÉFONO:.....			
Email:.....			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):.....			
.....			
CÓDIGO POSTAL:.....		LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....	

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Tipología de Proyecto (Marcar con una X)	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Protocolo de Empresa Familiar	
<input type="checkbox"/> Plan de Relevo a Trabajadores de la Empresa	



C. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA Y LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.



D. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D.....
..... con N.I.F. Nºactuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 49/2017, de 18 de abril, (D.O.E. núm 78 de 25 de abril), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No haber iniciado el proyecto en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.

Haber recibido la cantidad de _____ euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis conforme al siguiente desglose.

2015	2016	2017

E. DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORICEN RECABAR DE OFICIO).

NO Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.



NO Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.

NO Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa y Competitividad acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

F. DENEGACIÓN PARA RECABAR DE OFICIO DATOS DE INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE (cumplimentar y firmar en el caso de Proyectos de Plan de Relevo Externo motivados por incapacidad laboral permanente del titular que represente la mayor parte del capital de la empresa.)

NO Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente documento que acredite mi incapacidad laboral permanente.

Nombre y apellidos:

D.N.I. :

En

, a de

de

Fdo:

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD.

1. Presupuesto o factura proforma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Al no estar previsto para ningún proyecto una inversión subvencionable que pueda ser superior a 18.000 €, bastará para su justificación con la presentación de una única oferta de un proveedor.
2. Copia de escrituras de constitución y sus modificaciones, en el supuesto de que existan. En el caso en que el solicitante constituya un grupo empresarial deberán presentarse escrituras de cada una de las empresas que conforman el grupo.
3. Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

IBAN Y ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	DE	NUMERO DE CUENTA

EN CASO DE NO PRESTARSE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA, SE DEBERÁ PRESENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:



- Documentación que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Documentación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Documentación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documentación relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
- Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, y en los casos que proceda, documento que acredite la incapacidad laboral permanente del/los titular/es que represente la mayor parte del capital de la empresa y que acredite la imposibilidad de continuar con la actividad empresarial

H. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO YA PRESENTADO

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado custodiada por tal Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n de Mérida, 06800.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD



ANEXO II

SOLICITUD DE LIQUIDACION

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

**Consejería de Economía e
Infraestructuras**Dirección General de Empresa y
Competitividad

Unión Europea

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D.
actuando en representación de la entidad anteriormente citada

con DNI

EXPONE:- Que, se han realizado y pagado inversiones, por importe de
que se detalla a continuación

Euros, según el desglose

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA INCLUIDO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

- Que en la empresa existe contabilidad separada o código contable adecuado.

- Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:



a) Para los proyectos de: Desarrollo de Protocolo de empresa Familiar: copia de la escritura del protocolo de empresa familiar elevada ante notario público. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible aportar el protocolo completo, deberá aportarse una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto y que contemple un informe ejecutivo de los principales contenidos más relevantes que contemple el protocolo y que no resulten información sensible en cuestiones de confidencialidad, así como certificación emitida por notario público que acredite que el protocolo ha sido elevado a escritura pública, con indicación expresa de los apartados que contempla el citado protocolo. Con carácter mínimo se deberá acreditar la constitución del Consejo de Familia, así como aquellas acciones que el Protocolo de Empresa Familiar determine que deban realizarse durante el período de ejecución del proyecto.

b) Para los proyectos de relevo empresarial a trabajadores de la empresa: copia del plan elaborado conforme a los contenidos establecidos en el artículo 4.b de la presente orden.

c) Originales o copias de las facturas relativas a los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, así como justificación bancaria de sus pagos, debiéndose para ello adjuntar los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual

e) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda referida, en caso de no autorización a la Consejería de Economía e infraestructuras para recabar de oficio dicho certificado.

Que **NO** autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda por lo cual apporto la siguiente documentación:

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

ILLMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD





EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, en la anualidad 2018. (2018050078)

BDNS(Identif.):389675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer la continuidad de las pymes extremeñas a través de la planificación del relevo empresarial, en la anualidad 2018.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a. Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar.

Se incluirán en esta tipología aquellos proyectos de relevo empresarial realizados en el ámbito de la empresa, a través de la realización de un Protocolo de Empresa Familiar, así como de un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa.

b. Planes de Relevo a trabajadores de la empresa.

Se incluirán en esta tipología, aquellos proyectos que tengan como finalidad la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a trabajadores de la empresa, que no tengan relación familiar con el titular o titulares de la misma, en aquellos casos en los que no se prevea una sucesión generacional en la organización, a través de la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con centro productivo en Extremadura, entendiéndose por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas Físicas, Sociedades Anónimas y Sociedades Limitadas.



También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, los beneficiarios deben ser pymes de más de 5 años de antigüedad, que prevean que no van a poder continuar con la actividad empresarial en un plazo no superior a dos años, ya sea por jubilación o por incapacidad permanente total de su titular o de la persona o personas que representen la mayor parte del capital de las mismas cuando tengan forma de sociedad mercantil, y tengan los trabajadores la intención de continuar con la actividad de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000,00 euros), imputándose ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) a la anualidad 2018, y ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) a la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.770.00, Superproyecto 20151400049006 3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo, productos y servicios, Proyecto de gasto 201714004001300 Plan de Apoyo para el relevo generacional.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 por ciento, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 15 de noviembre de 2018.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:



Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 50 por ciento del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 50 por ciento restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



ORDEN de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2018. (2018050063)

Mediante la publicación del Decreto 95/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del desarrollo de proyectos colaborativos.

Según lo previsto en el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas. Referido artículo, en su punto segundo, establece que la orden de convocatoria podrá establecer varios procedimientos de selección sucesivos, debiendo concretar la orden, para cada uno de los procedimientos de selección que se establezca, el importe máximo y la aplicación presupuestaria imputable para cada uno de dichos períodos, el plazo en el que podrán presentarse solicitudes y el plazo máximo de resolución.

A través de la presente orden, se convocan dos procedimientos de selección, el primero que se iniciará el día siguiente de la publicación de esta orden y finalizará una vez transcurridos 45 días, mientras que el segundo de los procedimientos de selección comenzará el 10 de agosto de 2018 y finalizará una vez transcurran 45 días.

En cada uno de los procedimientos se compararán las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo, y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria. Podrá trasladarse la cantidad no aplicada en el anterior procedimiento al siguiente, siempre que no suponga un menoscabo en los derechos de los solicitantes del período de origen.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial, dirigido a favorecer la competitividad y crecimiento de las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del desarrollo de proyectos colaborativos, en la anualidad 2018.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio).

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Tipos de proyectos subvencionables.

1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vayan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.
2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, siempre que en dichos sectores no exista una AEI o Clúster ya constituido en la región.
3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas



participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, no desarrollada anteriormente por ninguna de tales empresas, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.

4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1, las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación.

A los efectos de la presente orden, se definen como AEI y Clústeres aquellas agrupaciones de empresas e instituciones que, en un determinado espacio geográfico, se encuentran relacionadas entre sí en torno a un mismo sector o segmento de mercado, colaborando conforme a una estrategia conjunta que les conduzca a ser más competitivas. Los proyectos podrán presentarse a nombre de una AEI o Clúster a título individual, o de asociaciones que aglutinen más de una AEI o Clúster.

2. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del artículo 3 de la presente orden, las pymes que ejerzan una actividad económica en la región, entendiéndose por pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Adicionalmente, en la tipología de proyectos descritos en los puntos 2 y 4 del artículo 3, las Asociaciones Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán adquirir la condición de beneficiario.

Las pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.



3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 5. Concepto y cuantías subvencionables

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo 3 de la presente orden, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

- A) Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región.

Se subvencionará la ejecución de actividades de dinamización, realización de estudios dirigidos a la mejora de la competitividad (identificación de retos estratégicos, estudios de viabilidad, análisis de tendencias, nuevos modelos de negocio...) y a facilitar la generación de proyectos colaborativos de las empresas y organismos asociados o partícipes.

Igualmente, se subvencionarán aquellos proyectos colaborativos promovidos por dos o más clústeres dirigidos a favorecer la competitividad generando sinergias entre las empresas a ellos pertenecientes.

Finalmente, podrá ser subvencionable dentro de este apartado, el desarrollo de actuaciones que contribuyan a mejorar el posicionamiento internacional del clúster.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

- A.1. Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del clúster.
- A.2. Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 30.000 euros de gasto subvencionable.
- A.3. Gastos de promoción y difusión del clúster, hasta un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 50.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.



- B) Proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura.

Se subvencionarán trabajos de consultoría dirigidos a favorecer el desarrollo de un análisis competitivo del sector, negocio, o mercado del que forma parte el clúster a constituir, entre las que se incluye la identificación de propuestas de líneas de actuación y diseño de estructuras de gestión, así como dinamización y captación de empresas y otro tipo de entidades pertenecientes a la cadena de valor del clúster a constituir y que se comprometan a participar de manera activa en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

- B.1 Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos.
- B.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la Asociación Empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 6.000 euros de gasto subvencionable.
- B.3 Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster.
- B.4 Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 25.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.

Estos proyectos tendrán la obligación de constituir el nuevo clúster antes de la fecha de finalización del proyecto como entidad jurídica propia, debiendo acreditarse, a la finalización del mismo, la participación activa de al menos quince empresas.

- C) Desarrollo de proyectos de integración empresarial.

Será subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a realizar de manera colaborativa una mejora competitiva en las empresas participantes en materia de aprovisionamiento, logística, producción, comercialización conjunta u otra área estratégica de interés común.

Asimismo, resultará subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a poner en marcha una nueva actividad empresarial que permita una mayor diversificación de la cartera de productos y servicios de las diferentes pymes participantes.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:



C.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir, hasta un límite de inversión subvencionable de 9.000 euros (IVA excluido) de los que se subvencionaría el 80 %.

C.2 Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica, debiéndose acreditar la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto subvencionado durante un mínimo de 9 meses, a jornada completa.

Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 30.000 euros (IVA excluido).

C.3 Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida. En esta tipología de gasto tendrán carácter subvencionable los siguientes: Gastos de viaje, alquileres (local), suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad) o material de oficina.

Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable del 5 % de los costes salariales subvencionados.

D) Desarrollo de proyectos colaborativos.

Se subvencionará el desarrollo de un proyecto de colaboración puntual que venga a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las pymes participantes en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

D.1. Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, con un límite máximo de 9.000 euros (IVA excluido) del que se subvenciona el 80 %.

D.2. Gastos de promoción y difusión del proyecto. Se subvenciona el 75 % con un límite máximo de 4.000 euros de inversión subvencionable (IVA excluido).

D.3. Gastos salariales y sociales derivados del personal de las Asociaciones Empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto, debiéndose acreditar la labor de dicho personal durante un mínimo de tres meses, a jornada completa. Se subvencionará el 100 % con un límite máximo de 6.000 euros de inversión subvencionable.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la



naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado y se realicen durante el plazo de vigencia del proyecto que vendrá determinado en la resolución de concesión de ayudas.

3. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Condiciones sobre la participación de las empresas y de los Organismos Intermedios en los proyectos subvencionables.

1. Un mismo beneficiario solo podrá participar en un único proyecto en cada convocatoria de ayudas, y no podrán participar como colaboradores externos ni en el mismo proyecto que sea objeto de la subvención, ni en ningún otro que pudiese ser subvencionado en virtud a la presente orden. Por colaborador externo debemos entender la prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a cambio de un precio determinado.
2. En la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.2, la solicitud de ayuda será presentada por una pyme tractora o una Asociación Empresarial, debiéndose presentar, en todo caso, junto con la solicitud de ayuda un acuerdo en el que se fije un compromiso inicial de participación en el futuro clúster, suscrito por al menos diez empresas interesadas en participar en la iniciativa.
3. En los proyectos recogidos en los puntos 3 y 4 del artículo 3 de la presente orden, deben participar al menos tres empresas, entre las que no podrá existir vinculación, de manera que ninguna de ellas podrá formar parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes empresas participantes. De la misma manera, en ningún caso existirá una relación de parentesco por consanguineidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las empresas participantes en el proyecto.
4. Las empresas/entidades participantes en los proyectos deberán dejar constancia por escrito de los compromisos a adquirir por cada una de ellas, y de las aportaciones económicas que cada una de ellas destinarán para la realización del proyecto de colaboración.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario dos procedimientos de selección y comparación de las solicitudes presentadas, desarrollándose, por tanto, un régimen de concurrencia para la resolución de las ayudas. Para el primer período de selección, el plazo será de 45 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Para el segundo período de selección, el plazo será de 45 días contados desde el 10 de agosto de 2018.

Artículo 8. Forma de presentación de la solicitud de ayuda.

1. Para los proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región, la solicitud se presentará por el clúster a título individual, o, en su caso, por una asociación participada por más de un clúster. En el supuesto que se presente un proyecto donde participen dos o más clústeres, éstos elegirán de entre los participantes uno que actuará como solicitante de la ayuda, que les representará frente a la Administración, siendo además quien acometerá y abonará todos los gastos subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte del resto de clústeres participantes.
2. Para los proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, distribución y logística, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, la solicitud se presentará por una empresa tractora o Asociación Empresarial que promueva el proyecto, siendo además la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención
3. Para los proyectos de integración empresarial, la solicitante de la ayuda será la nueva empresa a constituir por el resto de empresas participantes en el proyecto colaborativo, debiendo aportarse para ello, al menos, la certificación del Registro Mercantil de reserva de la denominación de esa nueva entidad, de modo que todas las inversiones serán acometidas y abonadas por la nueva entidad a constituir, quien será también la que reciba la subvención concedida.
4. Para el Desarrollo de Proyectos Colaborativos, se podrá presentar la solicitud, bien por una de las empresas participantes en el proyecto colaborativo, la cual, previa designación por parte del resto de las empresas participantes del proyecto, actuará en representación de todas ellas, siendo además la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte del resto de las empresas participantes, bien por la Asociación Empresarial que figure como Organismo Intermedio, que será la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte de las empresas participantes en el mismo.

Artículo 9. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del anexo I, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del anexo II, cuyo contenido mínimo se considerará obligatorio, incluyendo dicha memoria toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la presente orden.



- b) Presupuestos o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sea igual o superior a 18.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar una memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio esos datos. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- d) Copia de la escritura de constitución de las empresas o, en su caso, documento justificativo de la constitución y/o estatutos de las entidades solicitantes de los proyectos. Asimismo, en los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo se presentarán además las escrituras de constitución de las pymes participantes.
- e) En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- f) Para la tipología de proyectos recogidos en el punto 4 del artículo 3, y para la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1, cuando se trate de proyectos a desarrollar por dos o más clústeres, se deberá presentar el contrato suscrito por todas las entidades o clústeres participantes donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas, así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la entidad elegida a efectos de representación frente a la Administración.
- g) Para la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.3: fotocopia del NIF de la empresa a constituir, así como certificado del Registro Mercantil de que no existe en el tráfico mercantil ninguna empresa con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.



2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I.
3. La empresa/entidad beneficiaria de la ayuda deberá tener activa la cuenta bancaria por donde pretenda cobrar la subvención en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será el siguiente para cada uno de los períodos de selección:

Para el primer período de selección, el plazo será de 45 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Para el segundo período de selección, el plazo será de 45 días contados desde el 10 de agosto de 2018.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado (anexo I) acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

**Artículo 12. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al contenido de la presente orden y sus correspondientes bases reguladoras, así como establecer la prelación entre las mismas.
3. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
 - La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
 - La persona que ostente la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Vocal.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta de la persona que desarrolle las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.

Referida Comisión solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las solicitudes de ayuda presentadas.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que desempeñe las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

Criterios específicos aplicable a cada tipología de proyectos:

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.1 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

- CV1.1. Según el volumen de proyectos y/o actuaciones desarrolladas por el clúster en los últimos cinco años a favor del tejido empresarial al que representan, los proyectos serán valorados con hasta diez puntos de la manera que se detalla a continuación:



Será valorado con diez puntos el proyecto en el que el clúster solicitante acredite la realización de un mayor número proyectos y/o actuaciones desarrolladas a favor del tejido empresarial al que representan. Proporcionalmente se irán valorando el resto de proyectos presentados, atendiendo al número de proyectos y/o actuaciones desarrolladas, tomando como referencia a aquel que sea valorado con la máxima puntuación.

CV1.2. Los proyectos dirigidos a favorecer una mayor expansión internacional de las empresas participantes, serán valorado con diez puntos.

CV1.3. Proyectos a realizar entre dos o más clústeres. Si en el proyecto participan más de dos Clústeres/AEI, será valorado con cinco puntos adicionales por cada Clúster/AEI participante, superior a dos, hasta un máximo de quince puntos.

CV1.4. Si el clúster está inscrito en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV1.5. Si el proyecto a desarrollar por el clúster está orientado a conseguir la inscripción en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el proyecto será valorado con cinco puntos.

CV1.6. Si más del 50 % de las actuaciones a desarrollar en el proyecto guardan relación directa con la industria 4.0, proyecto será valorado con diez puntos.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.2 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV2.1. Por cada empresa adicional al mínimo de 10 empresas exigidas en el acuerdo inicial de participación en el futuro clúster, el proyecto será valorado con cinco puntos adicionales, hasta un máximo de veinticinco puntos.

CV2.2. Según el volumen de facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster, el proyecto será valorado con hasta diez puntos, atendiendo al método siguiente:

Será valorado con diez puntos el proyecto en el que la suma de la facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster sea mayor. Proporcionalmente se irán valorando el resto de proyectos presentados, atendiendo al volumen total de facturación de las empresas participantes de cada expediente, tomando como referencia a aquel que sea valorado con la máxima puntuación.

CV2.3. Si existe una participación activa en el clúster de alguna entidad perteneciente al Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, el proyecto será valorado con veinte puntos.



Para los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

- CV3.1. Número de participantes en el proyecto. Se otorgarán tres puntos por cada pyme adicional que supere el mínimo de tres empresas participantes, hasta un límite máximo de valoración de quince puntos.
- CV3.2. Capacidad innovadora de las pymes participantes. Se otorgarán dos puntos por cada patente y/o modelo de utilidad que pudiesen estar registradas a nombre de las pymes participantes del proyecto, hasta un límite de diez puntos.
- CV3.3. Proyección del proyecto Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados internacionales, el proyecto será valorado con diez puntos.
- CV3.4. Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales, el proyecto será valorado con cinco puntos.
- CV3.5. Participación de varios sectores estratégicos. Si en el proyecto participan pymes pertenecientes a varios sectores estratégicos identificados en la Estrategia RIS3 Extremadura 2014/2020, el proyecto será valorado con diez puntos.
- CV3.6. Responsabilidad Social Corporativa. Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de Responsabilidad Social Corporativa serán valorados con 5 puntos.
- CV3.7. Si en el proyecto a desarrollar se contemplan actuaciones relacionadas con la industria 4.0. será valorado con diez puntos.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.4 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

- CV4.1. Capacidad innovadora de las pymes participantes. Se otorgarán dos puntos por cada patente y/o modelo de utilidad que pudiesen estar registradas a nombre de las pymes participantes del proyecto, hasta un límite de diez puntos.
- CV4.2. Proyección del proyecto si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados internacionales, el proyecto será valorado con diez puntos.
- CV4.3. Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales, el proyecto será valorado con cinco puntos.
- CV4.4. Participación de varios sectores estratégicos. Si en el proyecto participan pymes pertenecientes a varios sectores estratégicos identificados en la Estrategia RIS3 Extremadura 2014/2020, el proyecto será valorado con diez puntos.



CV4.5. Responsabilidad social corporativa. Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de responsabilidad social corporativa serán valorados con cinco puntos.

CV4.6. Si en el proyecto a desarrollar se contemplan actuaciones relacionadas con la industria 4.0, será valorado con diez puntos.

Artículo 14. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios de la manera establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de cada uno de los períodos de selección fijados en la presente convocatoria de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 15. Proyectos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Se subvencionarán, dentro de cada uno de los proyectos de selección establecidos, los proyectos que obtengan mayor puntuación entre las solicitudes de ayudas presentadas en dicho período, con las limitaciones porcentuales y cuantitativas establecidas en el artículo 5 de la presente orden, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de igualdad de puntos entre varios proyectos presentados, y que tal puntuación sea determinante para establecer los proyectos subvencionables, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro Único de la Junta de Extremadura, priorizándose los presentados con anterioridad.
2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:
 - a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda otorgada.
 - b) Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.



Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 16. Ejecución de proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, no podrá exceder, de 12 meses.

No obstante, lo anterior, por causas debidamente motivadas por los interesados, podrán otorgarse ampliaciones de esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.
4. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión.

Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición de la presente orden ni de la base reguladora que le trae causa, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del artículo 13 de la presente orden, puesto que, de lo contrario, se produciría una alteración de la concurrencia competitiva que rigen estas ayudas.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

5. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión los cambios de denominación del solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de vigencia establecido en la Resolución



individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer.

La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 20 de la presente orden.

2. El procedimiento de liquidación total de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo IV, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.
- b) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Todas las pymes participantes deberán acreditar de manera efectiva su aportación económica a los gastos de los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo.

Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el supuesto que los gastos subvencionados se refieran a gastos de personal, se deberán justificar los mismos mediante copia compulsada de las nóminas del trabajador subvencionado más copia compulsada de los Seguros Sociales que los beneficiarios han abonado por dicho trabajador (modelos TC1 Y TC 2). Los gastos indirectos se justificarán mediante facturas y demás documentos probatorios que acrediten el gasto realizado y el abono del mismo.

Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

- c) Escritura de constitución de la nueva empresa creada dentro de los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden.
- d) Documento de constitución y/o Estatutos diligenciados en el Registro de Asociaciones de la AEI o Clúster creado al amparo de los proyectos establecidos en el artículo 3.2 de la orden y en los que se acredite la participación de al menos quince empresas.
- e) Declaración de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.
- f) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

**Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo previsto en el artículo anterior.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- e) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad. En todo caso, entre estas medidas de publicidad se exigirá la difusión del proyecto en los portales de internet que, en su caso, estuviesen disponibles por parte de los beneficiarios.

- f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las



operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Cualquier otra obligación prevista en la presente orden y en las bases reguladoras que le traen causa, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 19. Causas de revocación total o parcial y obligación de reintegro.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el artículo de la presente orden o de las bases reguladoras de las que trae causa.
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.



Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada más los intereses legales devengados.

- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 20. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 19.1 anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre resoluciones de concesión derivadas de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 22. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.14.004.0002.00, Superproyecto de Gasto 2015140049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", por un importe de 800.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").
2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

400.000, 00 euros para el primer período de selección, desglosado de la siguiente manera.

200.000 euros para el año 2018.

200.000 euros para el año 2019.



400.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosado de la siguiente manera.

200.000 euros para el año 2018.

200.000 euros para el año 2019.

3. Podrá trasladarse la cantidad no aplicada en el primer procedimiento de selección al siguiente, siempre que no suponga un menoscabo de los solicitantes del periodo de origen.
4. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de
Empresa y Competitividad

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional



Unión Europea

Expediente (a rellenar por la Administración): _____

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA EMPRESA/ ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA 	NIF DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA 		
	Correo electrónico de la empresa/entidad solicitante 		
Representante del proyecto frente a la administración y correo electrónico y			
Domicilio a efectos de notificaciones			
Nº de cuenta dada de alta en el sistema de terceros de la empresa/entidad solicitante 			
Codigo Postal:		Localidad:	
Documentación que obra en otro expediente:			
Documentación	Expediente	Fecha	Órgano Gestor
NOMBRE	NIF EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO EMPRESA/ ENTIDADES PARTICIPANTES	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Tipología de Proyecto, marcar con una X lo que proceda (según art 3 de la Orden)	Actuaciones a desarrollar, marcar con una X lo que proceda (según art 5 de la Orden)	Inversión a realizar (euros, sin IVA)
<input type="checkbox"/> 1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de	<input type="checkbox"/> A.1 Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del clúster	



AEI o clústeres que vengán desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.	<input type="checkbox"/> A.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social.	
	<input type="checkbox"/> A.3 Gastos de promoción y difusión del clúster	
<input type="checkbox"/> 2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura.	<input type="checkbox"/> B.1 Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos.	
	<input type="checkbox"/> B.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la Asociación Empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social.	
	<input type="checkbox"/> B.2 Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster	
	<input type="checkbox"/> B.3 Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.	
<input type="checkbox"/> 3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.	<input type="checkbox"/> C.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir	
	<input type="checkbox"/> C.2 Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica.	
	<input type="checkbox"/> C.3 Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida.	
<input type="checkbox"/> 4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas.	<input type="checkbox"/> D.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto.	
	<input type="checkbox"/> D.2 Gastos de promoción y difusión del proyecto.	
	<input type="checkbox"/> D.3 Gastos salariales y sociales derivados del personal de las Asociaciones Empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto.	

C. DECLARACION RESPONSABLE DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE:

D.....
..... con N.I.F. Nºactuando como **representante** de las empresas/entidades participantes suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto(D.O.E. núm), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud (y anexos) son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración:

Las empresas/entidades participantes en el proyecto cumplen con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/211 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:



- No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley

Adicionalmente, las empresas/entidades participantes manifiestan mediante la presente declaración responsable:

- No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.
- Para proyectos del art 2.3 y 2.4, no existe vinculación entre las empresas participantes, de manera que ninguna de ellas forma parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes empresas participantes. De la misma manera, en ningún caso existe una relación de parentesco por consanguineidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las empresas participantes en el proyecto. (según art 6 de la presente orden)

D.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del anexo II, cuyo contenido mínimo se considera obligatorio.
- Presupuestos o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo las empresas/entidades solicitantes de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sea igual o superior a 18.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar Memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.
- Autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten que tanto la empresa o Asociación solicitante de la ayuda, como cada una de las



empresas/entidades participantes en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social en caso contrario se cumplimentará el documento del anexo III.

- Copia de la escritura de constitución de las empresas o, en su caso, documento justificativo de la constitución y/o estatutos de las entidades solicitantes de los proyectos. Asimismo, en los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo se presentarán además las escrituras de constitución de las pymes participantes.
- **Para los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden:** fotocopia del NIF de la empresa a constituir, así como certificado de que no existe en el tráfico mercantil ninguna empresa con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.
- **Para los proyectos regulados en el artículo 3.4 y 3.1, en el caso de proyectos interclúster:** Contrato suscrito por todas las empresas/entidades participantes en el proyecto donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas, así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la empresa/entidad elegida a efectos de representación frente a la Administración.
- **Cada empresa/entidad participante en el proyecto, aportará el anexo III con carácter OBLIGATORIO, UNO POR CADA EMPRESA/ENTIDAD PARTICIPANTE.**

En

, a de

201

Fdo:

A/A ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD



ANEXO II ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1. Datos identificativos relacionados con las entidades solicitantes de la ayuda

En este apartado debe identificarse determinados datos generales de la entidad solicitante, tales como actividades que desarrolla, identificación del domicilio de sus centros productivos, facturación y número de trabajadores.

En el caso de proyectos acogidos al punto 1 del artículo 3 de la orden, dirigido al crecimiento y consolidación de clusters y AEI, deberán identificarse aquellos proyectos que se hayan venido desarrollando en los últimos años, con identificación al menos de las actuaciones llevadas a cabo, resultados alcanzados, montante económico y fecha de ejecución del mismo.

2. Descripción del Proyecto

Deberá redactarse de manera detallada toda aquella información descriptiva que permita identificar de manera clara cuales son los objetivos, alcance, resultados previstos y empresas a las que va a beneficiar. Asimismo, se deberá dejar constancia de manera motivada cual es el ámbito de actuación del proyecto, identificándose de manera motivada si los resultados tendrán impacto dentro del ámbito regional o si el mismo supondrá un alcance dentro del ámbito nacional o mercados internacionales (identificándose en su caso los países en los que está previsto que vaya a generar resultados).

Esta descripción deberá contener una planificación del proyecto en la que se definan las fases con un cronograma de los mismos, así como los medios técnicos y humanos adscritos al mismo.

Se describirán de manera cualitativa y cuantitativa las diferentes partidas de gastos, justificando el alcance y necesidad de los mismos, así como el compromiso de cofinanciación que en su caso se establezca para los distintos participantes del proyecto.

Por último, se deberá hacer referencia a determinada información a tener en cuenta para determinados proyectos concretos a presentar conforme a las distintas modalidades recogidas en el artículo 3 de la orden:

1. Proyectos dirigidos a la consolidación y crecimiento de clústeres y AEIS:

Dentro los objetivos del proyecto se identificarán, en su caso, si las actuaciones van dirigidas a conseguir la inscripción en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, justificando en ese caso que dichas actuaciones se adecúan a ese objetivo.

Del mismo modo, deberá justificarse si las actuaciones previstas, ya sea en su totalidad o parcialmente, guardan relación directa con la industria 4.0.

2. Proyectos para la creación de nuevas AEI o Clústeres

Identificación del volumen de facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster.

3. Proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas y proyectos colaborativos de carácter puntual

En el caso en que alguna/s de las empresas participantes en el proyecto tenga registrada alguna patente o modelo de utilidad se identificará el título de las mismas, así como la fecha de publicación en el BOPI.

Dentro los objetivos del proyecto se identificarán, en su caso, si entre las actuaciones programadas está prevista alguna acción en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Del mismo modo, deberá justificarse si las actuaciones previstas, ya sea en su totalidad o parcialmente, guardan relación directa con la industria 4.0.

Datos relacionados con la consultora externa (para los casos en que proceda)

Datos generales de la consultora, identificación y experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número y cualificación de trabajadores...



ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE DE CADA EMPRESA/ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

D..... con N.I.F. Nºactuando como representante de la empresa/entidad.....suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto(D.O.E. núm), **declara** ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Declara que la empresa/entidad referida cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley.

DECLARACION DE MINIMIS (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimos, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores):

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.



- (2) Número de expediente; de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(3) Indicar situación actual de la ayuda; S (solicitada), C (cobrada)
(4) Fecha de solicitud o resolución de concesión de la ayuda.

PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

Las empresas (cada una de ellas) que participan en el proyecto (indicar a ó b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a estas ayudas de la presente orden otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
 Concurren a estas ayudas de la presente orden otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES.

La Administración de oficio consultará los datos que según la presente orden se necesitan para su tramitación. Si no se desea que la Administración lo haga y se opta por presentar los documentos necesarios por parte del ente solicitante, deberá marcar para denegar la consulta de oficio En el caso de que los interesados marquen, deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de las entidades solicitantes de la ayuda

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en Mérida, en el Paseo de Roma s/n, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el domicilio anteriormente referido.

**ANEXO IV SOLICITUD DE LIQUIDACION****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Empresa
y Competitividad

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea****Datos Identificativos:**

Nº Expediente:

Empresas/Entidades Participantes:

Representante/ Organismo Intermedio:

NIF del Representante/Organismo Intermedio:

D. _____ con DNI _____ actuando

en representación de las entidades anteriormente citadas

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de _____ Euros, según el desglose que se detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE EXCLUIDO	FACTURA	IVA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.
- b) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Declaración responsable de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.
- d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- d) Escritura de constitución de la nueva empresa creada dentro de los proyectos del artículo 3.3



e) Documento de constitución y/o Estatutos diligenciados en el Registro de Asociaciones de la AEI o Clúster creado al amparo de los proyectos del artículo 3.2 y en los que se acredite la participación de al menos 15 empresas.

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2018. (2018050079)

BDNS(Identif.):389814

BDNS(Identif.):389815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2018.

Se convocan dos procedimientos de selección en la presente convocatoria, iniciándose el primero de ellos, el día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, finalizando una vez transcurran 45 días desde tal fecha. El segundo de los procedimientos de selección comenzará el 10 de agosto de 2018 y finalizarán una vez transcurran 45 días desde tal fecha.

Las ayudas irán destinadas a financiar la siguiente tipología de actuaciones:

1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengán desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.
2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, siempre que en dichos sectores no exista una AEI o Clúster ya constituido en la región.
3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, no desarrollada anteriormente por ninguna de tales empresas, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.
4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que

tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1 de la orden de convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación.

A los efectos del decreto regulador de estas ayudas, se definen como AEI y Clústeres aquellas agrupaciones de empresas e instituciones que, en un determinado espacio geográfico, se encuentran relacionadas entre sí en torno a un mismo sector o segmento de mercado, colaborando conforme a una estrategia conjunta que les conduzca a ser más competitivas. Los proyectos podrán presentarse a nombre de una AEI o Clúster a título individual, o de asociaciones que aglutinen más de una AEI o Clúster.

2. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del artículo 3 de la orden de convocatoria, las Pymes que ejerzan una actividad económica en la región, entendiendo por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Adicionalmente, en la tipología de proyectos descritos en los puntos 2 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria, las Asociaciones Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán adquirir la condición de beneficiario.

Las pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a ochocientos mil euros (800.000,00 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, Código Proyecto de Gasto 201614004000200, Programa de Cooperación Empresarial Superproyecto de Gasto 2015140049006 3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios con el siguiente desglose:

400.000, 00 euros para el primer período de selección, desglosado de la siguiente manera:

200.000 euros para la anualidad 2018.

200.000 euros para la anualidad 2019.

400.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosado de la siguiente manera:

200.000 euros para la anualidad 2018.

200.000 euros para la anualidad 2019.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 45 días contados desde el día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, en relación al primer período de selección, mientras que, para el segundo de los períodos de selección, el plazo comenzará el 10 de agosto de 2018 y finalizará una vez transcurran 45 días.

**Sexto. Otros datos.**

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





ORDEN de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2018. (2018050064)

Mediante el Decreto 105/2016, de 19 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, a través de la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la pyme y el desarrollo de productos a través de acciones de diseño.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2018.

Las bases reguladoras de dichas ayudas vienen reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE n.º 142, de 25 de julio) y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).

**Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden:

1. Las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de Productos.

2. Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.
3. Para ostentar la condición de beneficiario, las pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región, debiendo encontrarse las pymes solicitantes dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en alguno de los siguientes sectores:



Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión".

Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor".

Sección 6.2 "Recuperación de productos".

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 4. Proyectos Subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

- 4.A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva.
- 4.A.2. Implantación y certificación de sistema de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001.
- 4.A.3. Implantación y certificación de sistema de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001.

- 4.A.4. Implantación y certificación de un sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002.
- 4.A.5. Implantación y certificación de un sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
- 4.A.6. Implantación y certificación de un sistema de gestión integrado de dos normas de las referidas anteriormente.
- 4.A.7. Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.
- 4.A.8. Implantación y certificación de dos normas o protocolos de las referidas en el punto 4.A.7.
- 4.A.9. Soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Humanos), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las máquinas).

B) ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

- 4.B.1. Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos para la empresa solicitante de la ayuda, que le permitan a éstas alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la pyme a nuevos mercados.

Artículo 5. Gastos subvencionables, Inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.

- 1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

1.1. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

- 1.1.1. PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS: La realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial a fin de conocer la situación actual de la empresa y los problemas que impiden su



crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Lean Startup, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 euros, IVA excluido.

1.1.2. APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN:

A) Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001) y/o de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001), de gestión de I+D+i (Norma UNE 166002) y sistemas de vigilancia tecnológica UNE 166006.

Se subvencionan los gastos de colaboraciones externas de consultoría cualificada para implantar y certificar las normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 y UNE 166006. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de I+D+i o de vigilancia tecnológica: 6.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema integrado por las normas UNE EN ISO 9001 y UNE EN ISO 14001 o por la implantación y certificación de dos de las siguientes normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 Y UNE 166006: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

B) Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria, tales como el BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación de una norma o un protocolo: 6.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.



Apoyo a la Implantación y certificación de dos normas o dos protocolos, o un protocolo y una norma: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

1.1.3. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS:

Apoyo en la adquisición o desarrollo de soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de un modelo ERP, CRM, SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA y MDC, debiéndose acreditar al menos:

Las ventajas a obtener con su implantación.

Un grado mínimo de especialización y eficacia demostrada en empresas del sector, y en caso de ser un desarrollo a medida, acreditar convenientemente su necesidad.

Su instalación en equipos ubicados en la empresa.

Su capacidad para ampliar las prestaciones funcionales y disponibilidad de actualizaciones.

Se considerarán subvencionables los gastos de colaboraciones externa o consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 9.000,00 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

1.2. ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

Tipología de gastos subvencionables:

A) Realización por parte de consultoría externa especializada de un proyecto de diseño, desarrollo e ingeniería de producto y/o de envase y/o de embalaje. La memoria del proyecto a presentar junto con la instancia de solicitud deberá contener un diagnóstico previo que refleje la situación de partida de la empresa.

El proyecto contemplará el desarrollo del producto, envase o embalaje, así como del proceso de fabricación, simulaciones previas, prototipado rápido, pruebas de evaluación y cualquier otro proceso necesario (exceptuando el marcado CE), y que se materialicen en la consecución final del producto, envase o embalaje.

El proyecto deberá seguir el contenido definido en anexo II de la presente orden. Deberá quedar acreditado la novedad para la empresa del producto, envase o embalaje cuya realización se persigue conseguir mediante la ejecución del proyecto.



Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de 15.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

- B) Diseño o adaptación de la identidad corporativa asociada a un nuevo producto, envase o embalaje.

Se subvencionará el 50 % de la inversión subvencionable con un límite máximo de 5.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable, para el conjunto de actuaciones relacionadas con el diseño o adaptación de la identidad corporativa del nuevo producto, envase o embalaje.

- C) Gastos de promoción específica del producto, envase o embalaje y/o gastos de fabricación propia o por terceros, de las primeras unidades del producto, envase o embalaje y gastos de etiquetaje, con una subvención del 50 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 4.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Este tipo de gastos solo serán subvencionables en el caso de que los mismos estén vinculados a las tareas de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase o embalaje referido en la letra A) anterior, de manera que esta tipología de acto subvencionable siempre debe venir acompañada, al menos, de la tipología de gastos subvencionables recogidas en la letra A.

2. En ningún caso se considerarán subvencionables dentro de las acciones referidas en los subapartados A y B del apartado 1.1.2 de este artículo las adaptaciones de normas previamente implantadas y certificadas en la empresa.

Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable deberá contener obligatoriamente la implantación y la certificación de la norma o protocolo.

3. No será subvencionable ninguna implantación y certificación de las normas y protocolos contenidos en los subapartados A) y B), del apartado 1.1.2 de este artículo, si alguno de ellos ya fue subvencionado por parte de la Junta de Extremadura con anterioridad.
4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.
5. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que el inicio de las actividades de los proyectos subvencionados, deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.



6. En ningún caso se permitirá la compensación entre conceptos y cuantías subvencionables.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario un único periodo de selección.

Artículo 7. Solicitudes de ayuda.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del anexo I, adjuntando la siguiente documentación.

- a) Memoria del proyecto a subvencionar, conforme al modelo del anexo II.
- b) Factura/s pro forma de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e importes. Se deberá acompañar un único presupuesto o factura pro forma por cada acción subvencionable que se pretenda lleva a cabo.
- c) Acreditación de los criterios de valoración que se recogen en el artículo 11 de la presente orden y que servirá para puntuar la solicitud presentada.
- d) En el supuesto de que la entidad solicitante según modelo recogido en el anexo I de la presente orden, deniegue expresamente su autorización a que el órgano instructor recabe determinados datos de oficio, se deberá aportar por parte de la entidad interesada, en su caso:
 - 1.º Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social.
 - 2.º Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, y de los socios trabajadores de la misma, cuando éstos estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, referida bien, a un período de tiempo igual a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, referida a la fecha de presentación de la misma.
 - 3.º Copia del modelo de alta/ baja en el Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE).

2. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar ninguno de los tres documentos enumerados en la letra d) del apartado 1 del presente artículo dado que son documentos que han sido elaborados por una Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



3. Igualmente, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no aportarán aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el apartado F del anexo I de la presente orden, indicando, en qué momento y ante que órgano administrativo presentó tales documentos.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 31 de mayo de 2018.

Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como presidente.

El Jefe de Sección de Innovación de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como secretario.

El Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como vocal.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Se fijan los siguientes criterios de selección comunes para las dos tipologías de proyectos subvencionables referidas en el artículo 4 de la presente orden:
 - a) Número de trabajadores de la empresa solicitante de la ayuda en relación a los centros productivos que la misma tenga en Extremadura: Se puntuará 0.20 puntos por cada trabajador que la empresa solicitante de la ayuda disponga en cualquiera de los centros productivos que la misma tenga en Extremadura, con un límite máximo de veinte puntos.



La acreditación de este criterio se realizará mediante la documentación aportada por parte de la entidad solicitante relacionada en el apartado segundo de la letra d, del artículo 7 de la presente orden.

El cómputo de efectivo se realizará de la manera establecida en el artículo 3.1 de esta orden.

- b) Número de sistema de gestión certificados por entidad acreditada y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Por cada sistema de gestión certificado que posea la entidad solicitante de la ayuda, el proyecto será puntuado con dos puntos adicionales, con un límite máximo de diez puntos. La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones de los sistemas de gestión que mantengan vigente a la fecha de presentación de la ayuda.

- c) Ámbito del mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

Si la empresa solicitante opera en el mercado nacional, el proyecto será valorado con cinco puntos.

Si la empresa solicitante opera en el mercado internacional, el proyecto será valorado con quince puntos.

La acreditación de este criterio de valoración se hará mediante la aportación documental donde pueda constatarse de manera física y evidente el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda, ya sea mediante acuerdos de colaboración con empresas o clientes nacionales o internacionales, datos de facturación o cualquier elemento que de manera inequívoca acredite el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

- d) Sector al que pertenece la empresa solicitante de la ayuda.

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con quince puntos: Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales". Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos". Sección 25 "Industria Química". Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con diez puntos: Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías". Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con cinco puntos: Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".



2. Adicionalmente, en la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, se valorarán también los siguientes criterios:
 - a) Si el proyecto a subvencionar consiste en la optimización de procesos productivos, será valorado con veinte puntos.
 - b) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con doce puntos.
 - c) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas de gestión de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de la I+D+I, o de sistema de Vigilancia Tecnológica, será valorado con seis puntos.
 - d) Si el proyecto a subvencionar consiste, bien, en la implantación y certificación de un sistema integrado de normas de calidad, medio ambiente, gestión de la I+D+i, o sistema de Vigilancia Tecnológica, o bien, en la Implantación y Certificación de dos normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con ocho puntos.
 - e) Si el proyecto a subvencionar es de implantación de herramientas de gestión, será valorado con diez puntos.
3. Adicionalmente a la valoración obtenida según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, en la tipología de proyectos de Diseño Industrial, se aplicarán los siguientes criterios:
 - a) Si el proyecto a subvencionar consiste en el diseño de un nuevo producto en la empresa, será valorado con veinte puntos.
 - b) Si el proyecto a subvencionar consiste en diseñar un nuevo envase y/o embalaje en la empresa, será valorado con doce puntos.
 - c) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de productos en la empresa, será valorado con doce puntos.
 - d) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de envases y/o embalajes, será valorado con ocho puntos.
4. La acreditación de algunos o todos los criterios aludidos en este artículo, formará parte de la documentación a presentar por la entidad solicitante junto con su instancia de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la presente orden.

Artículo 12. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo para poder presentar solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas convocadas a través de la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en el artículo 17 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.
 - c) Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en dicho Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
 - e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- f) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán



cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura. En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión.

- g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 105/2016, de 19 de julio, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 14. Mantenimiento de la actividad y del empleo.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la



solicitud de liquidación de la ayuda. Igualmente, deberán mantener, al menos durante la ejecución del proyecto, la misma media de trabajadores que le dio acceso a la adquisición de la condición de beneficiarios, con independencia de que hayan accedido a tal condición de beneficiarios por contar con una media de cinco o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o que cuenten con cinco o más trabajadores en el momento de presentar su solicitud.

2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de la ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del período de mantenimiento mínimo al que alude el punto primero del presente artículo. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación de la ayuda y el consiguiente reintegro total de la misma más los intereses legales devengados.

Artículo 15. Ejecución y justificación del gasto realizado.

1. La ejecución y pago de los gastos realizados en relación al proyecto subvencionado será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad subvencionada, conforme al cronograma previsto para la ejecución del proyecto que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II), y siempre, dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 16.2 del Decreto 105/2016, de 19 de julio. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación de la ejecución de los gastos y el pago de los mismos se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización del proyecto subvencionado.
3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista. La entidad beneficiaria no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición del Decreto 105/2016, de 19 de julio, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.



En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del artículo 11 de la presente orden.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 65 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

2. El segundo pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo III de la presente orden, adjuntando junto con el anexo, la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
 - b) Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
 - c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 - d) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente se deniegue a la Dirección General de Empresa y Competitividad a comprobar ese dato de oficio.
 - e) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por



lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del Decreto 105/2016, de 19 de julio y su posterior modificación realizada mediante el Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.



- g) Incumplir con el mantenimiento de la actividad y el empleo aludido en el artículo 19 del Decreto 105/2016, de 19 de julio, tras la modificación realizada mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).
 - h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



5. Previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 19. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.14.004.0007.00, por un importe de 3.000.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").
2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignará entre las dos líneas de proyectos subvencionables establecidas en el artículo 4 de la presente orden, conforme a la siguiente distribución:

2.250.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, desglosándose de la siguiente manera:

Anualidad 2018: 787.500,00 euros.

Anualidad 2019: 1.462.500,00 euros.

750.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Acciones de Diseño Industrial, desglosados de la siguiente manera:

Anualidad 2018: 262.500,00 euros.

Anualidad 2019: 487.500,00 euros.

Dichos importes podrán ser, en todo caso, distribuidos entre ambas líneas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias que puedan surgir derivadas de posibles remanentes que puedan generarse en alguna de ellas en función de los proyectos subvencionables.
3. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano



que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

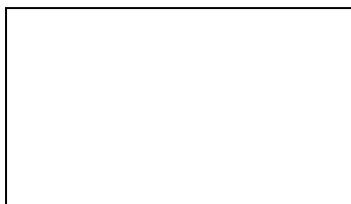
El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
 Dirección General de Empresa y
 Competitividad



ANEXO I



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME
 EXTREMEÑA

Nº Expediente (a rellenar por la Administración):

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....
 N.I.F.:.....
 DOMICILIO SOCIAL:.....CÓDIGO POSTAL:.....
 LOCALIDAD:.....TELÉFONO:..... Email:.....
 REPRESENTANTE LEGAL:.....
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):
 DIRECCIÓN:.....
 CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....

B. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: (Señalar con una x)

Tipología de acciones subvencionables (Marcar con una X)	Inversión a realizar: Conceptos subvencionables	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Optimización de Procesos Productivos	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Calidad UNE EN ISO 9001	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión Medioambiental UNE EN ISO 14001	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión de la I+D+i UNE 166002	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Vigilancia Tecnológica UNE 166006	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Gestión integrado Normas	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Protocolo BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 2200 u otras de similares características.	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de dos protocolos	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Soluciones Tecnológicas, ERP, CRM o SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA, MD, SCM	A) Consultoría Externa	
	B) Inversiones Inmateriales	
<input type="checkbox"/> Acciones de Diseño del Producto	A) Consultoría Externa	
	B) Diseño de la Identidad Corporativa	
	C) Gastos de lanzamiento	



C. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D..... con N.I.F. Nºactuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, (DOE n.º 142, de 25 de julio), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante tiene la consideración de pyme y cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de: No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de (señalar el importe) _____ euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla los tres últimos años)

201_	201_	201_

(Caso de haber recibido ayuda en cualquiera de los tres últimos años indicar junto con el importe, el nombre del proyecto y el órgano concedente).

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Que la empresa a la que represento tiene los siguientes órganos de administración, gestión y dirección más significativos

Nombre	NIF	Cargo que desempeña según estatutos de la empresa solicitante	% Accionarial que posee en la empresa solicitante

D. DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORIZEN RECABAR DE OFICIO).

- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



NO Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas

E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- a. Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II.
- b. Presupuesto o factura pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e informes. Se deberán acompañar una única oferta por cada una de los conceptos subvencionables de los que conste el proyecto
- c. Acreditación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 del decreto, (marcar los que quieren que les sean valorados)

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN/ DETERMINACIÓN
NUMERO DE SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS	
ÁMBITO DEL MERCADO DONDE OPERA LA EMPRESA SOLICITANTE (indicar si opera en el mercado nacional, en el internacional o en ambos conjuntamente)	

- d. Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

IBAN Y ENTIDAD	OFICINA	DIGITO DE CONTROL	NUMERO DE CUENTA

EN CASO DE NO PRESTARSE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA SEÑALADAS EN EL PUNTO D, SE DEBERÁ PRESENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y caso de existir de los Socios Trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificación emitida por la Agencia Tributaria relativa a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

F. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO YA PRESENTADO

NO Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa y Competitividad acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.



ANEXO II

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

1. Datos relacionados con la entidad solicitante de la ayuda

- Datos generales, actividad principal, otras actividades secundarias, (en caso de existir)
- Centros de producción y estructura orgánica de la empresa
- Breve evolución desde su constitución y evolución del número de empleados de la empresa.
- Principales productos (enumeración, producción anual, valor de la producción)
- Marcas propias (en caso de existir)
- Proceso de producción (análisis y descripción técnica del proceso, materias primas, volumen generado, costes, residuos generados).
- Demanda actual del sector al que pertenece y tendencias previstas
- Mercados en los que está presente, previsiones de nuevos mercados y productos, canales de distribución.

2. Datos relacionados con la consultora externa

- Datos generales de la consultora, identificación y experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos....

3. Descripción del proyecto

3.1. Optimización de procesos productivos. Análisis de la situación de partida, análisis de las áreas a mejorar y conclusiones en los que se basan las acciones de intervención del Proyecto que deberá contener:

- Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto
- Memoria técnica del proyecto: Características del proceso de producción, metodología/s a implantar, productos, tipo de producción, materias primas, líneas de producción, secuencias, maquinaria utilizada, diagrama de flujo, productos en curso y terminados, técnicas, herramientas, distribución en planta...).
- Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.
- Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).
- Resultados accesibles, previsión sobre resultado final del proyecto, conjunto de técnicas y herramientas a implantar.

3.2. Implantación y certificación de sistemas de gestión.

- Memoria del Proyecto de Implantación y Certificación de Sistema de Gestión a llevar a cabo.



3.3. Solución tecnológica.

- Memoria Descriptiva de la Solución Tecnológica a implantar que como mínimo deberá contener:

Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.

Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.

Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).

Nombre de la herramienta, módulos de los que consta, características y funcionalidades de la misma, número de licencias necesarias y su justificación.

3. 4. Acciones de Diseño. Diagnóstico previo de situación de partida en los que se basa el Proyecto, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del Proyecto.
- Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
- Impacto económico que se pretende obtener.



ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACION
REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y
Competitividad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D.

con DNI

actuando en

representación de la entidad anteriormente citada

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de

Euros, según el desglose que se

detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que mantengo un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de los gastos realizados que hayan sido financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
- b) Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
- c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.



e) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente deniegue al órgano instructor a que lo recabe de oficio, según lo dispuesto en el párrafo siguiente:

- o No Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda. (marcar con un x si no autoriza la comprobación de oficio)

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en la instancia de solicitud y que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 201
Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETIVIDAD.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2018. (2018050077)

BDNS(Identif.):389704

BDNS(Identif.):389706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

- A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva.
- A.2. Implantación y certificación de sistema de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001.
- A.3. Implantación y certificación de sistema de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001.
- A.4. Implantación y certificación de un sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002.
- A.5. Implantación y certificación de un sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
- A.6. Implantación y certificación de un sistema de gestión integrado de dos normas de las referidas anteriormente.
- A.7. Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.



A.8. Implantación y certificación de dos normas o protocolos de las referidas en el punto 4.A.7.

A.9. Soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Humanos), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las máquinas).

B) ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

B.1. Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos para la empresa solicitante de la ayuda, que le permitan a éstas alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de productos.

Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.

Para ostentar la condición de beneficiario, las pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región, y a la mejora de alguna de las actividades que se relacionan a continuación, debiendo



encontrarse dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, vinculado a alguno de los siguientes sectores:

Sección 22 Producción y Primera Transformación de Metales.

Sección 24 Industrias de Productos Minerales no Metálicos.

Sección 25 Industria Química.

Sección 3 Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión

Sección 4 Otras Industrias Manufactureras.

Comercio al por mayor: Sección 6.1 Comercio al por mayor.

Sección 6.2 Recuperación de productos.

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 Transporte de Mercancías por carretera y Sección 754 Depósitos y Almacenamiento de Mercancías.

Sección 936 Investigación Científica y Técnica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE n.º 142, de 25 de julio) y su posterior modificación puntual mediante el Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116 de 19 de junio).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a tres millones de euros (3.000.000,00 euros), se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código Proyecto de Gasto 2016.14.004.0007.00, Programa de Competitividad Empresarial Superproyecto de Gasto 2015140049006 3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios, desglosándose de la siguiente manera:

2.250.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, desglosándose de la siguiente manera:

Anualidad 2018: 787.500,00 euros.

Anualidad 2019. 1.462.500,00 euros.



750.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Acciones de Diseño Industrial, desglosados de la siguiente manera:

Anualidad 2018: 262.500,00 euros.

Anualidad 2019: 487.500.000,00 euros.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 31 de mayo de 2018.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.
- Finalmente, se pagará el 65 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7 MW en el polígono 17 parcelas 7, 8, 9, 10, 11 del término municipal de Casas de Don Pedro. Expte.: IA07/02627. (2018060653)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7MW en el polígono 17 parcelas 7, 8, 9, 10, 11 del término municipal de Casas de Don Pedro y cuyo promotor es Naturener Solar de Orellana, SL, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución el 20 de noviembre de 2007, produciéndose una modificación y ampliación de la misma con fecha 10 de marzo de 2008 (publicada en el DOE con fecha 12 de marzo de 2008). La presente modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, se tramita según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a Modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de septiembre de 2017, se ha recibido desde el órgano Sustantivo el Servicio Generación de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental de proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, según los artículos 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referida al proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7MW.

Se ha recibido solicitud para las siguientes modificaciones de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental y del proyecto:

- Punto 26 de la DIA. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas. Solicitándose el control de la vegetación a través de aplicación de fitosanitarios de síntesis química (glifosato).
- Punto 16 de la DIA. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona. Solicitándose la eliminación de esta medida por imposibilidad de su ejecución.

En la tramitación de la modificación de las condiciones de la DIA objeto de la presente resolución, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro y al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por tratarse de las Administración competente por razón de la materia.



Localización y descripción del proyecto:

El proyecto, tal y como se describía en la DIA con Resolución el 20 de noviembre de 2007, produciéndose una modificación y ampliación de la misma con fecha 10 de marzo de 2008 (publicada en el DOE con fecha 12 de marzo de 2008), consiste en una instalación fotovoltaica de 7 MW. Se constituirá por 70 campos de 508 módulos en estructura fija con seguidor horizontal con giro Norte-Sur (dimensiones 190x120x60), con sus correspondientes inversores de 100 kW, 35 centros de transformación prefabricados con doble transformador de 160 kvas subestación transformadora 20/45 kV de nueva construcción. La subestación estará intercalada entre los apoyos 5066 y 5073 de la Línea de 45KV Logrosán-Talarrubias que pasa por el mismo terreno.

Resolución:

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a la consulta practicada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro y al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7MW en el polígono 17 parcelas 7, 8, 9, 10, 11 del término municipal de Casas de Don Pedro y cuyo promotor es Naturener Solar de Orellana S.L., debido a las siguientes consideraciones:

- Modificación del punto 26 de la DIA: Se considera que la actuación solicitada de aplicación de productos fitosanitarios en la instalación solar es ambientalmente inviable ya que, podría ocasionar efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, debido principalmente a:
 - Al potencial efecto contaminante sobre los cauces y cursos de agua receptores, y sus consecuentes repercusiones directas sobre el medio biótico, así como sobre la fauna silvestre del entorno. Además, dicha aplicación tendría una incidencia directa sobre el reservorio de semillas por destrucción del banco de semillas del suelo de la planta fotovoltaica y los posibles efectos erosivos derivados.
 - Se considera que la actividad solicitada podría suponer una afección sobre los terrenos de la planta y zonas adyacentes, y sobre su capacidad de restitución, dado que se trata de instalaciones con una vida útil.
 - Existen otras alternativas para el control de la vegetación en el interior de la planta y que se vienen empleando en otras instalaciones fotovoltaicas, siendo totalmente efectivas (control de pastos con ganado ovino, desbroces, etc.). En lugar de aplicación de este tipo de herbicidas, se deberá considerar dentro de la planta un manejo de pastos, evitando los tratamientos con herbicidas, fomentando la presencia de pastos naturales mantenidos mediante ganado ovino, y a ser posible, explotándose por cercas de tal forma que siempre existan zonas de pastos en abril para reproducción de aves.



- Modificación del punto 16 de la DIA: Se considera totalmente necesaria la integración paisajística del proyecto debido a la gran afección visual del mismo por su extensión y características. Por otra parte, no está suficientemente justificada la solicitud de esta modificación existiendo múltiples alternativas que harían viables esta plantación perimetral como: cortafuegos interiores, protección contra las plagas, uso de especies adecuadas a la zona de plantación, correctos métodos de plantación (época, mantenimiento y riegos, etc.).

Deberán continuar cumpliéndose, por lo tanto, todas las medidas estipuladas en la DIA con resolución el 20 de noviembre de 2007, con modificación y ampliación de la misma con fecha 10 de marzo de 2008 (publicada en el DOE con fecha 12 de marzo de 2008).

La presente resolución no modifica la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental.

Ésta tampoco podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Plasencia "Sierra de Santa Bárbara". (2018060654)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Plasencia "Sierra de Santa Bárbara" se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Plasencia "Sierra de Santa Bárbara" tiene como principal objetivo permitir la posibilidad de regularización de las actuaciones urbanísticas clandestinas de carácter residencial unifamiliar en Suelo No Urbanizable de Protección Natural Paisajística (SNUP-N7). Para llevarlo a cabo se modifican algunas directrices de la Memoria Justificativa, el articulado del Plan General Municipal y el plano de las Directrices de la Ordenación.

La modificación puntual promueve las siguientes modificaciones en las Directrices de la Memoria Justificativa:

— 5.1.3 Directrices de Regulación de Actuaciones Ilegales en Suelo No Urbanizable. Se van a modificar dichas directrices, para ello:

- Se incluye el Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística en las mismas.
- Se elimina la cota altimétrica de 420 metros, cuya finalidad era limitar su impacto paisajístico, especialmente en la Sierra de Santa Bárbara.
- Se establece lo siguiente: "De forma agrupada, por núcleos de cierta entidad, especialmente en los 9 núcleos que se determinan en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (plano ISA-3), en las condiciones que dicta la LSOTEX".



- 5.1.4 Otras Directrices en Suelo No Urbanizable. En cuanto a estas directrices se modifica el punto número 1 de las mismas, se elimina la parcela mínima superiores a los 15.000 m² y se elimina la cota de tolerancia de 500 metros.
 - Texto actual. “La Normativa del PGOU podrá establecer tolerancias para vivienda Unifamiliar Aislada en Suelo No Urbanizable de protección, pero con condiciones de parcela mínima superiores a los 15.000 m² establecidos como mínimo por la LSOTEX. Esta tolerancia sólo será posible por debajo de la cota altimétrica de 500 metros con el fin de limitar su impacto paisajístico, especialmente en la Sierra de Santa Bárbara”.
 - Texto modificado. Resulta “La Normativa del PGOU podrá establecer tolerancias para vivienda Unifamiliar Aislada en Suelo No Urbanizable de protección, pero con condiciones de parcela mínima establecidos por la LSOTEX”.

También promueve modificaciones en el articulado del Plan General Municipal:

- Las regularizaciones se efectuarán mediante la tramitación de modificaciones puntuales del PGM con las siguientes características: Cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística a Urbanizable con Ordenación Detallada o Urbano No Consolidado.
- Se elimina para la tipología unifamiliar aislada el retranqueo de los linderos laterales y la obligación de retranqueo a los linderos de las edificaciones existentes.
- Se permiten la segregación y las parcelaciones. Se han eliminado las restricciones de segregación (antes de la modificación no se permitían las segregaciones de parcelas que ya estuvieran ocupadas por viviendas) y la condición de que en las parcelaciones nunca podrá generar un número de parcelas vacantes (sin vivienda) superior al 20 % del total de parcelas.
- Por último se elimina el porcentaje de propietarios que deben firmar el convenio con el ayuntamiento, por el cual éstos se comprometen a desarrollar la actuación de regularización conforme al marco normativo establecido. Dicho porcentaje estaba establecido en un 60 %.

Por último se modifica el plano de las Directrices de Ordenación (OE-0) del Plan General Municipal. En dicha planimetría aparecen eliminadas la cota 420 (límite máximo de regulación en Santa Bárbara) y la cota 500 (límite de tolerancia de vivienda unifamiliar aislada en SNU) y aparece ampliada el área de regulación (2) de actuaciones clandestinas en Santa Bárbara.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Admi-



nistraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 31 de julio de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley

16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Plasencia "Sierra de Santa Bárbara", tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Plasencia "Sierra de Santa Bárbara" tiene como principal objetivo permitir la posibilidad de regularización de las actuaciones urbanísticas clandestinas de carácter residencial unifamiliar en Suelo No Urbanizable de Protección Natural Paisajística (SNUP-N7). Para llevarlo a cabo se modifican algunas directrices de la Memoria Justificativa, el articulado del Plan General Municipal y el plano de las Directrices de la Ordenación.

Aunque el principal objetivo es permitir la posibilidad de regularización de las actuaciones urbanísticas clandestinas de carácter residencial unifamiliar en Suelo No Urbanizable de Protección Natural Paisajística (SNUP-N7), la modificación del articulado también afecta a las actuaciones urbanísticas clandestinas de carácter residencial unifamiliar situadas en Suelo No Urbanizable Común, ya que se modifican algunas condiciones generales como el retranqueo a linderos y edificaciones existentes, la segregación y parcelación, y el convenio entre ayuntamiento y propietarios.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Se considera que la modificación puntual no supone ninguna afección a áreas protegidas, hábitats naturales amenazados o especies protegidas.

Las RUCIs se ubican en terreno no forestal según el mapa de paisajes del Plan Forestal de Extremadura, sin embargo la modificación puntual propuesta sí afecta a la clasificación de los terrenos forestales de las cotas más alta de la sierra. La cobertura arbórea se considera importante para la atenuación del riesgo por erosión, por ello se considera conveniente el mantenimiento de la cobertura vegetal que atenúe los procesos erosivos (intercepción, aumento de la infiltración, descenso de escorrentías y de la velocidad de flujo).



La zona de la Sierra de Santa Bárbara se encuentra totalmente incluida en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Jerte-Ambroz.

Las RUCIs colindan con las Vías Pecuarias Descansadero-Abrevadero de los Cachones y con la Cañada Real de San Polo, aunque el Servicio de Infraestructuras Rurales indica que no se generan efectos ambientales significativos que afecten a las mismas.

La modificación por sus características y emplazamiento, no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia directa por no afectar a ningún bien recogido en los mismos u otros de interés.

El principal efecto ambiental originado por la presente modificación es el impacto ambiental paisajístico producido por las viviendas unifamiliares aisladas ya existentes. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual, caso que ocurre con la existencia de viviendas ilegales en la Sierra de Santa Bárbara. Para permitir la posibilidad de regularización de las mismas se han eliminado y modificado las directrices que limitan este impacto ambiental en el Plan General Municipal de Plasencia. No obstante, con las medidas propuestas en el presente informe ambiental estratégico no se originará nuevo impacto ambiental paisajístico, y el existente se minimizará.

También se pueden provocar otros efectos medioambientales, como vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, olores, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En la memoria ambiental del Plan General Municipal de Plasencia, ya se indicaba el problema ambiental de las construcciones clandestinas o ilegales en el entorno del núcleo urbano, principalmente localizadas en la Sierra de Santa Bárbara y la necesidad de la regularización de las mismas.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Las directrices y determinaciones indicadas a continuación deberán ser incluidas en la normativa de la modificación puntual.

- Se mantendrá en buen estado de conservación la cobertura vegetal que pudiese verse afectada por la presente modificación, ya que la misma atenúa los procesos erosivos.
- Solamente entrarán en el ámbito de aplicación de la modificación puntual las viviendas clandestinas e ilegales ya existentes en las zonas susceptibles de regularización identificadas en el ISA del Plan General Municipal de Plasencia, con objeto de permitir la posibilidad de regularización de las mismas. Estará prohibido la construcción de nuevas viviendas unifamiliares aisladas en dichas zonas, especialmente en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Paisajística.
- Se deberán tomar las medidas adecuadas para disminuir el impacto ambiental paisajístico producido mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores, utilización de pantallas vegetales, minimización de la contaminación lumínica...
- Tiene especial importancia el cumplimiento del condicionado establecido en el informe de Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre todo para aquellas viviendas unifamiliares aisladas que se sitúan cercanas a cauces fluviales.
- Cumplimiento de las medidas de autoprotección y memorias técnicas de prevención establecidas en la legislación vigente sobre incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para viviendas y edificaciones aisladas.
- En cuanto a la unidad rústica apta para la edificación se estará en lo dispuesto a lo establecido en la LSOTEX.
- Por otro lado, las segregaciones y parcelaciones serán las permitidas según la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Plasencia "Sierra de Santa Bárbara" vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 19 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cuya promotora es Viproes Energética, SA. Expte.: IA17/1679. (2018060655)

El proyecto al que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en los epígrafes i) y c) del Grupo 4 del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la proximidad de la Planta Solar Malpartida de 10 MW, situada en la parcela 14 del polígono 6 del término municipal de Malpartida de Cáceres, colindante con la planta solar fotovoltaica "Aldea Moret", localizada en las parcelas 13 y 14 del polígono 6 del término municipal de Malpartida de Cáceres, eleva la superficie conjunta por encima de las 50 ha.

Además, considerando la naturaleza análoga de ambos proyectos, el proyecto en su conjunto alcanza los umbrales establecidos en el epígrafe j) del Grupo 3 del anexo IV, "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas" de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando por ello incluido en el ámbito de aplicación de la citada norma, tal y como se recoge en su artículo 62. a).

Por ello, en relación a lo anteriormente fundamentado se procede a realizar la presente evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Objeto y justificación.

La Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW "Aldea Moret", en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), cuenta con Resolución favorable de Declaración de Impacto Ambiental de 24 de junio de 2009 y con Resolución de Autorización Administrativa de fecha 1 de julio de 2009 (modificada con fecha 20/10/2011 y posteriormente, con fecha 23/04/2013).

La línea de evacuación asociada a la Planta Fotovoltaica de 10 MW "Aldea Moret" cuenta con Resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable de 16 de noviembre de 2012, y fue declarada de utilidad pública el 23 de abril de 2013.

Sin embargo, desde que comenzase la tramitación de la planta fotovoltaica "Aldea Moret", el sector eléctrico ha sufrido una profusa modificación normativa que ha ocasionado en la práctica una paralización de las inversiones en el sector de las



energías renovables. Consecuencia de ello ha sido la caducidad de las resoluciones recaídas sobre el proyecto de parque fotovoltaico "Aldea Moret", siendo necesario adaptar el proyecto inicial a la nueva normativa, tecnología y mercado.

El nuevo proyecto redactado y presentado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, junto con la nueva solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, unifica las instalaciones del parque fotovoltaico y de la línea de evacuación en uno sólo.

El objeto del presente proyecto es la descripción, dimensionado y justificación de las obras e instalaciones eléctricas en baja tensión, instalaciones de telegestión, instalaciones de seguridad, así como las instalaciones comunes de evacuación en media tensión, a la tensión de 20 kV, del Parque Solar Fotovoltaico "Aldea Moret" de 10 MW y sus infraestructuras de transformación ("Subestación Aldea Moret 20/45 kV", localizada junto al emplazamiento del Parque Solar) y evacuación aérea en el nivel de tensión de 45 kV hasta el punto de conexión facilitado por la Distribuidora Eléctrica Iberdrola, en la SET Las Capellanías.

1.2. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Viproes Energética SA siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras el órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública.

El órgano competente para otorgar la calificación urbanística del proyecto es la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, no siendo necesaria la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística dado que la superficie en la que se ubica el proyecto coincide con la del proyecto inicial, que cuenta con calificación urbanística de fecha 31/07/2009, modificada y ampliada con fecha 24/05/2011.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental del proyecto y de su línea de evacuación es la Dirección General de Medio Ambiente perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.3. Localización.

El Parque Solar objeto del presente proyecto se ubica en las parcelas número 13 y 14 del polígono 6, con referencias catastrales 10118A006000130000PL y 0118A006000140000PT del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Dichas parcelas presentan una superficie respectivamente de 41,36 y 177,00 has. La parcela 14 alberga otro PSFV de 10 MW (Parque Solar fotovoltaico "Malpartida"), propiedad de la empresa Viproes Energetica, SA.

La instalación del parque solar "Aldea Moret" queda dividida por el arroyo Soledad, siendo la superficie útil ocupada por el parque en la parcela de 27,64 has.



La línea eléctrica proyectada partirá de la STR de la planta Solar Fotovoltaica "Aldea Moret" en el término municipal de Malpartida de Cáceres y terminará en la S.T.R. que posee Iberdrola Distribución Eléctrica SAU en el Polígono Industrial "Las Capellanías" en Cáceres, discurriendo íntegramente por los términos municipales de Malpartida de Cáceres y Cáceres. La mayor parte de la línea será aérea, con una longitud de 11.824 metros. El último tramo, de 316 metros, se proyecta subterráneo. El tramo subterráneo parte del apoyo n.º 81 de la LAAT, discurre por viales del polígono industrial Capellanías y termina en la ST "Capellanías".

El recorrido de la línea 45 kV por el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres) se ciñe a las parcelas 14 y 9008 del polígono 6; parcelas 9, 9009, 10, 9008, 3 y 9001 del polígono 7; parcelas 1, 9002, 2, 3 y 9004 del polígono 8; parcelas 1 y 9001 del polígono 9; y parcela 14 del polígono 10. En el término municipal de Cáceres recorre las parcelas 229 y 9002 del polígono 25; y parcelas 9054, 9572, 9006, 43, 9007, 30, 27, 9030, 180, 9023, 10180, 10181, 31 y 9000 del polígono 19.

1.4. Descripción del proyecto.

El parque solar fotovoltaico ("Aldea Moret") de 10.000 KW nominales se compone de 5 campos generadores de 2.000 KW. Cada uno de estos campos está compuesto por 6.250 paneles fotovoltaicos de 320 Wp (total 2.000 kWp) dispuestos sobre el suelo mediante estructura metálica con seguimiento a un eje horizontal y 1 inversor trifásico de 2.000 KW de potencia nominal, con sus correspondientes conexiones y equipos de protección, alojados en el interior de 5 edificios prefabricados de hormigón.

Las instalaciones de transformación y evacuación están constituidas por:

- 5 centros de transformación alojados en el interior de 5 edificios prefabricados de hormigón, conteniendo cada uno de ellos un transformador de 2.550 kVA – 20 kV / 400 V, un transformador de 10 kVA – 20 kV / 400 V para servicios auxiliares del centro, 2 celdas de línea, 1 celda de seccionamiento y 1 celda de protección del transformador.
- Línea subterránea de 20 kV, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 95 mm² de sección, para la conexión en anillo de los 5 centros de transformación con la subestación.
- Subestación transformadora 20/45 kV, 12,5 MVA, formada por un parque de 45 kV y otro de 20 kV, compuesto por:
 - 2 celdas de AT, configuración en simple barra: una celda de línea para acometida de la línea de evacuación y otra celda de medida y salida al transformador de potencia.
 - 6 celdas de MT, configuración en simple barra: dos celdas de línea para entrada/salida al anillo de media tensión de la planta fotovoltaica, dos celdas de protección para el transformador de potencia y para el transformador de servicios auxiliares, una celda de seccionamiento y una celda de medida.



- Equipos de transformación: un transformador principal a la intemperie 20/45 kV, de potencia 12,5 MVA, y otro para servicios auxiliares, de tipo interior, 20/0,4KV, de 100 kVA.
- Línea eléctrica de evacuación a 45 kV, con una longitud total 12.140 m, con origen en la subestación 20/45 kV de la planta y final en la "STR Capellanías" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. La línea estará compuesta por los siguientes tramos:
- Tramo aéreo, simple circuito, longitud 11.824 m, con inicio en la subestación 20/45 kV de la planta y final en el apoyo n.º 81 de paso subterráneo.
 - Tramo subterráneo, simple circuito, conductor HEPRZ-1 26/45 kV, sección 500 mm², longitud 316 m, con inicio en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo y final en la "STR Capellanías".

Para la ejecución y mantenimiento de la instalación fotovoltaica se realizará un camino perimetral junto a la valla de cerramiento que conecte los distintos transformadores y permita el acceso a las líneas de seguidores. Este camino cruzará el arroyo Soledad mediante una estructura tipo badén. El badén estará realizado a nivel del cauce para permitir el paso de las aguas. Dadas las características del terreno se prevé que los movimientos de tierras para la ejecución del camino sean bajos estando compensado transversalmente de forma que la posible explanada se realice con un mínimo impacto sobre el suelo. El afirmado consistirá en una capa de zahorra al menos en las zonas de rodadura.

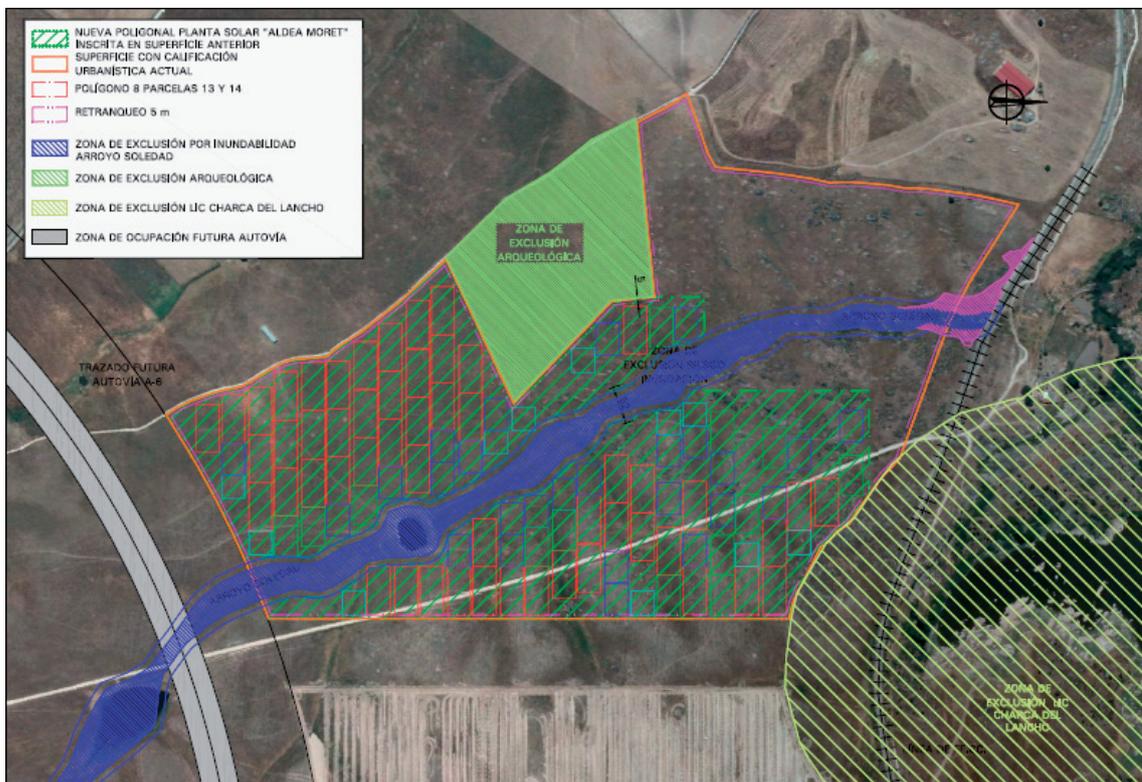
No se recogen en proyecto la ejecución de vías temporales de acceso en la ejecución de las obras.

Además, se instalará un cerramiento perimetral de tipo cinagético que contará con compuerta de tipo clapeta en las zonas de cruce del arroyo Soledad para facilitar el paso de posibles arrastres que realice el arroyo.

Las instalaciones objeto del proyecto no requieren suministro de agua. Tampoco se producirán vertidos derivados del funcionamiento de la planta fotovoltaica.

El suministro eléctrico de servicios auxiliares situado en la subestación se realizará desde un centro de transformación de 100 kVa, desde el que se dará suministro en baja a todas las instalaciones de la planta que lo requieran.

Como consecuencia del movimiento de tierras se prevé un excedente de tierras de 24 m³.



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

La superficie en la que se localiza el proyecto interseca al norte con el lugar de la Red Natura 2000 ZEC "Embalse de Lancho", localizándose todas las instalaciones fuera de la Red Natura 2000.

2.2. Vías pecuarias.

La línea de evacuación discurre en uno de sus tramos por los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria "Cordel de Malpartida de Cáceres a Aliseda de Azagala". La longitud total de vuelo de la línea proyectada sobre la vía pecuaria es de 2.926 m, el número total de apoyos es de 21, y transcurre desde el apoyo n.º 36 hasta el apoyo n.º 56. La superficie total ocupada por la cimentación de los apoyos es de 27,47 m². La superficie afectada por el vuelo de los conductores de la línea aérea proyectada es de 42.990 m².

2.3. Paisaje.

Los terrenos en los que se desarrollará el proyecto se caracterizan por ser un espacio abierto, carente de estrato arbóreo y arbustivo, y con fisiografía llana. Además, existe una zona húmeda situada al norte de la actuación integrada por una masa de agua embalsada denominada "Charca del Lancho", y un cauce que divide el campo solar denominado arroyo Soledad.

La zona norte de las parcelas presenta afloramientos rocosos de granito, que han tratado de evitarse con la distribución de las instalaciones propuesta. A tal efecto, y al tener disponible la declaración de impacto ambiental del proyecto anterior, se han empleado estrictamente los emplazamientos autorizados en la misma.

2.4. Otras instalaciones.

En las inmediaciones de la planta solar se encuentra la "Planta Solar Malpartida" de 10 MW, situada en la parcela 14 del polígono 6, del término municipal de Malpartida de Cáceres, colindante con la "Planta Solar Aldea Moret". Las dimensiones de esta otra instalación son de 42,6 has. La evacuación de la energía producida en esta instalación se realiza en media tensión mediante líneas subterráneas que unen los distintos transformadores con la subestación Malpartida localizada junto al emplazamiento del parque solar.

Por otra parte, existen varias líneas eléctricas de alta tensión destacando, en las proximidades de la zona de estudio, la línea entre Aliseda y Cáceres que discurre al sur de la planta solar en sentido suroeste-norte, aproximadamente en paralelo a la CN-521 a 1,5 km al norte de ésta, atravesando la ZEPA "Complejo los Arenales", y cruzándose con la línea de evacuación del parque solar "Aldea Moret" entre los apoyos 18 y 19 al inicio del tramo y entre los apoyos 65 y 66 al final del mismo.

2.5. Patrimonio cultural.

El informe emitido por la Dirección General de Patrimonio pone de manifiesto la existencia de los siguientes elementos en el área de ubicación del proyecto:

Yacimientos arqueológicos.

- Yac.01. Los Estantes. Entorno al Apoyo 1 se localiza una pequeña zona en la que se identifica la concentración de material latericio ocupando unos 800-1000 m² de superficie 1.
- Yac.02. Área de dispersión de restos arqueológicos. La Zafrilla II/ Los Estantes IV. Entre los apoyos 02 y 06, por el interior de la planta fotovoltaica "Malpartida".
- Yac.03. Posible resto de estructura funeraria prehistórica. En el entorno al apoyo 24.

Yacimientos con arte rupestre.

- Roca 1. Cazoletas. Localizado entre los apoyos 07 y 08.
- Roca 2. Cazoleta. Localizado en el entorno del apoyo 10.
- Roca 3. Estación pictórica. La Colmena de Los Arenales. Entre los apoyos 19 y 20.

Elementos etnográficos.

- Elem. Etnográfico 01. Vado/puente (apoyo 09).
- Elem. Etnográfico 02. Canteras (apoyo 10/15).
- Elem. Etnográfico 03. Cantera (apoyo 27).
- Elem. Etnográfico 04. Canteras (apoyo 32).
- Elem. Etnográfico 05. Pozo (apoyo 55).

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1) Introducción; 2) Antecedentes; 3) Descripción, características y ubicación del proyecto; 4) Principales alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada; 5) Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves; 6) Evaluación de efectos ambientales; 7) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias; 8) Plan de vigilancia ambiental; 9) Plan de restauración; 10) Valoración; 11) Conclusión; Documento de síntesis; Apéndice 1 Bibliografía; Apéndice 2 Antecedentes; Apéndice 3 Reportaje fotográfico línea de evacuación y Apéndice 4 Planos.

El estudio identifica los impactos en las fases de construcción y de establecimiento sobre la vegetación, fauna, agua, suelo, aire, paisaje, factores socioeconómicos, patrimonio y culturales, realiza la matriz de impacto, y se establece una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Además, recoge el plan de reforestación y de restauración en base a los apartados 1.2 y 1.3 del artículo 27 de "Contenido y Procedimiento de la Calificación Urbanística" de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se establece, por último, un plan de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 34, de 17 de febrero de 2017, no habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 24 de enero de 2017, consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Cáceres.
- Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.



- Adenex.
- WWF ADENA.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha 8 de marzo de 2017 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica, que la superficie en la que se ubica el proyecto cuenta con calificación urbanística (09/017/CC) para instalación de planta fotovoltaica de 10 MW, modificada y ampliada en el expediente (10/074/CC).
- Con fecha 7 de abril de 2017 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, emite informe en el que se relacionan yacimientos arqueológicos, yacimientos arqueológicos con arte rupestre y elementos etnográficos entorno a algunos apoyos, condicionando la viabilidad del proyecto a la adopción de medidas en fase previa a la ejecución de las obras, así como durante la ejecución de éstas, que han sido recogidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 4 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Cáceres da traslado de los informes de los Servicios de Infraestructuras y Urbanismo de ese ayuntamiento, no manifestando en ellos inconvenientes a la implantación del proyecto. Aún así, destaca, en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, que parte de la línea aérea para la conexión de la subestación eléctrica discurre por Suelo No Urbanizable de Protección Llanos, por lo que el proyecto debe justificar lo estipulado en el artículo 3.4.39.5 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.M de Cáceres.
- Con fecha 9 de mayo de 2017 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de planta solar fotovoltaica "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación, en el término municipal de Malpartida de Cáceres, que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 14 de julio de 2017 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que se pone de manifiesto que aunque las parcelas en las que se ubica el proyecto intersecan con el lugar de la Red Natura 2000 ZEC "Embalse de Lancho" no es susceptible de afectar de forma apreciable a éste, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.

4.2. Características del potencial impacto.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico por pequeñas alteraciones en las escorrentías, como consecuencia de los movimientos de tierras de las cimentaciones, zanjas, viales, nivelaciones, etc. Las obras y la distribución de las instalaciones deberán respetar en todo momento las escorrentías existentes y el arroyo Soledad, instalando aquellos sistemas de evacuación que sean precisos debidamente dimensionados. Se pondrá especial cuidado en no modificar el curso de agua existente, corrientes y escorrentías que pudieran producir o agravar alteraciones sobre el régimen hídrico.

De otro lado, el empleo de maquinaria en el entorno de cursos de agua puede conllevar el aporte de residuos por vertidos accidentales que por escorrentía derivarían en ellos, por lo que se extremarán las precauciones en estas zonas. De igual modo, por ser focos de contaminación, las áreas de acopio de materiales de obra y de residuos generados en ella deben ubicarse en áreas alejadas de los cursos de agua, y dotarse de sistema de prevención de vertidos.

— Afecciones al suelo.

La superficie de las parcelas es prácticamente llana, sin grandes desniveles, por lo que no será necesario realizar grandes desmontes, siendo por ello mínima la erosión en la fase de construcción. Además, se tendrá en cuenta, en la distribución de los generadores del parque solar, la existencia de afloramientos rocosos en el norte de la superficie de actuación que debe quedar exenta de ellos.

El suelo se verá afectado como consecuencia de los movimientos de tierras y actividades de excavación que se llevarán a cabo en la explanación de viales, excavaciones en los cimientos de la subestación y zanjas en el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y control, excavación de las cimentaciones de los apoyos, y ejecución de los hincados para la instalación de los seguidores de las placas solares. Deberán adoptarse medidas preventivas y correctoras e incluso complementarias al objeto de evitar, corregir o compensar la aparición de procesos erosivos, así como para minimizar afecciones en las zonas de afloramientos rocosos. También resulta de importancia no trabajar en épocas de lluvia o con suelo excesivamente húmedo, al objeto de evitar compactaciones excesivas del terreno.

Tanto en fase de obras como de funcionamiento existe, además, riesgo de contaminación por derrames, vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria, debiendo por ello realizar las labores de reparación y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello. En caso de vertidos accidentales se procederá a la retirada y gestión del suelo contaminado.

— Afecciones a la fauna.

El área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no presenta hábitats de interés comunitario, ni se han detectado especies de animales silvestres de interés en ella, por lo que no se aprecian afecciones significativas de esta índole en la superficie ocupada por el campo solar. Sin embargo la presencia de conductores provoca impacto negativo permanente sobre la fauna debido a los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna con este tipo de instalaciones, a lo que se añade la existencia de dos puntos de cruce (apoyos 18 y 19 al inicio del tramo aéreo y entre los apoyos 65 y 66 al final del mismo) de la línea de evacuación con la línea existente en la zona, debiendo intensificarse medidas de señalización en estos puntos.

— Paisaje.

Durante la fase de obras la modificación de los componentes del paisaje la producen los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria pesada y vehículos de obras, la colocación de los paneles, etc. Estos se restringirán a las parcelas en las que se instalará el parque solar, por lo que la modificación del paisaje resulta mínima. Una vez finalizadas las obras, el aspecto del emplazamiento de la instalación mejorará con la retirada de los vehículos pesados y materiales sobrantes de obra, así como, con la posible integración paisajística de las instalaciones fotovoltaicas "Aldea Moret" y "Malpartida" en su conjunto.

En fase de funcionamiento la calidad del paisaje se verá distorsionada por la introducción de la línea eléctrica, así como por el aumento de superficie ocupada por el parque solar. La incidencia paisajística de la instalación proyectada se minimizará, dada la suave topografía del terreno y por la aplicación de medidas correctoras, tales como el uso de colores en el recubrimiento de las edificaciones y viales proyectados de tal forma que imiten los tonos del entorno, el diseño de las edificaciones acorde con los elementos arquitectónicos existentes, carteles divulgativos de la instalación fotovoltaica en materiales similares a los empleados en el entorno, y la instalación de barreras visuales que favorezcan la integración paisajística.

— Calidad atmosférica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se ve alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, gaseosas y sonoras, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra, debiendo establecerse medidas para corregir estos efectos.

En fase de funcionamiento las instalaciones fotovoltaicas no emiten contaminantes de ningún tipo a la atmósfera. Se considera una energía limpia que transforma la energía fotovoltaica del sol en energía eléctrica.

— Afecciones al patrimonio arqueológico.

Como resultado de una prospección arqueológica se localizan yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos en la zona objeto de proyecto, por lo que la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural establece una serie de medidas previas a la ejecución del proyecto y durante la fase de obras con el objetivo de no afectar a dichos valores, estando dichas medidas incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

— Afecciones a la vegetación.

El impacto sobre las formaciones de vegetación se manifiesta mediante el desbroce de la superficie del terreno con vegetación natural. La vegetación presente es un pastizal desarbolado, consecuencia de la actividad agraria extensiva continuada, por lo que no presenta valores especiales. Además, la superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal es reducida correspondiéndose ésta, con zonas puntuales de instalación de apoyos, hincado de los seguidores, caminos y viales, excavación de zanjas, etc., manteniéndose en el resto de la superficie de las parcelas.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las posibles labores necesarias para el correcto mantenimiento de la seguridad de la instalación. El control de la vegetación dentro de la planta se realizará por medios mecánicos, evitándose la aplicación de herbicidas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera. Por el contrario, se identifican como impactos positivos que la instalación proyectada utiliza un recurso inagotable, como es el sol, y no requiere la utilización importante de otros recursos naturales, presenta un reducido impacto ambiental frente a otras fuentes de generación eléctrica convencionales, como es la nuclear o las asociadas a los combustibles de origen fósil, ya que no produce la emisión de gases de efecto invernadero que contribuyan al calentamiento global y otros contaminantes atmosféricos (CO₂, NO_x y SO_x, principalmente), no genera ruido ni vertidos, demanda un reducido mantenimiento, y garantiza un suministro energético sin necesidad de recursos exteriores.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de la finca. Además, la construcción de la nueva línea de evacuación permitirá su uso como apoyo, en la distribución a las áreas urbanas consolidadas de la zona, de la línea existente.



En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de planta solar fotovoltaica "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cuyo promotor es Viproes Energética S.A., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
3. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones en la zona a ocupar para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con la Dirección General de Medio Ambiente que dará las indicaciones oportunas.
2. Se recomienda planificar los trabajos de manera que las obras de mayor impacto sobre la fauna se ejecuten fuera del periodo primaveral.



3. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
4. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, procediendo a ejecutar únicamente aquellos viales incluidos en el estudio de impacto ambiental.
5. En relación con dichos viales, el estudio de impacto ambiental detalla únicamente un camino perimetral en la instalación fotovoltaica. En el caso de ser necesarios nuevos caminos para acceso y/o transporte de material para construcción del parque solar y para la línea eléctrica y sus apoyos, previo al inicio de los trabajos deberá aportarse una memoria detallada sobre dichos accesos. Dicha memoria deberá identificar y detallar los viales a ejecutar, así como su diseño, dimensionado, movimientos de tierras y su gestión, creación de taludes (de desmonte y terraplén), obras de drenaje longitudinal y transversal, así como planimetría de detalle de dichos caminos.
6. Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y anejo y planos correspondientes. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
7. En relación con las afecciones a la flora, éstas se limitan, tal y como se determina en el estudio de impacto ambiental, a eliminación de vegetación herbácea, sin presencia por tanto de especies arbóreas ni arbustivas. En el caso de precisarse la corta y/o poda de arbolado deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
8. Se procederá por tanto a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



9. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
10. Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a la normativa correspondiente. Por tanto, deberá cumplirse lo establecido en la legislación al respecto en materia de residuos, debiendo gestionar aquellos generados en la obra, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
13. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
14. La zanja por donde irá enterrada la línea y el hueco para los cimientos de las torretas, permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer dentro.
15. Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (por ejemplo cubiertas color rojo teja, fachadas en color blanco o tonos terrosos, etc.).
16. Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.

17. No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallado hacia el suelo e iluminando exclusivamente el área deseada. Se recomienda la instalación de interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según la hora de puesta y salida del sol. En cualquier caso se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente en lo referente a contaminación lumínica.
18. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (tales como escombros, embalajes, envases, plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
19. En relación con las plantaciones referidas a reforestación e integración de la instalación fotovoltaica, se establece lo siguiente:
 - 19.1. Si bien en el estudio de impacto ambiental, establece unas franjas del perímetro en las cuales se realizarán plantaciones (en el tramo de color verde se proyectan plantaciones con especies arbustivas y arbóreas y en el tramo de color amarillo únicamente con herbáceas), para la integración paisajística y ambiental de la planta, se colocará una pantalla vegetal alrededor de la totalidad del cerramiento perimetral de las instalaciones, con especies autóctonas propias del medio natural, debiendo asegurarse el mantenimiento de las mismas. Las especies a utilizar serán encina (*Quercus rotundifolia*) y acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona, cuya fructificación sea variable en el tiempo (retamas, escobas, labiérnago, romero, tomillo,...). Estas especies se dispondrán sin atender a un marco de plantación determinado, sino que se distribuirán por bosquetes o agrupaciones de pies.
 - 19.2. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de planta solar fotovoltaica. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
 - 19.3. Las plantas a emplear deberán ser autóctonas, así como cumplir la normativa al respecto sobre material forestal de reproducción. En el programa de vigilancia y seguimiento ambiental de la declaración de impacto ambiental se establecerán



una serie de consideraciones con el objetivo de mantener en el tiempo las plantaciones ejecutadas, por tratarse de actuaciones de eficacia comprobable a medio-largo plazo.

- 19.4. Estas plantaciones a ejecutar se establecen también como reforestación para la calificación urbanística del proyecto, debiendo cumplir la superficie necesaria correspondiente.
20. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán como muy tarde, en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
21. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
22. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

1. No se utilizarán herbicidas en las labores de control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica. En caso de ser necesario este control se recomienda el aprovechamiento a diente por ganado ovino con una carga ganadera ajustada, o bien con medios mecánicos.
2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



3. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas específicas para la línea eléctrica:

1. En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
2. Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos "salvapájaros", siendo los más recomendados por su eficacia los de tipo aspa (recientemente desarrollados por REE). También se puede optar por los de tipo espiral naranja de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, o elementos con bandas centrales reflectantes para mejorar visibilidad, instalando como mínimo uno cada 10 metros lineales, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
3. Como medida para evitar la nidificación de aves de mediano tamaño y gran tamaño se colocarán elementos antiposada-antinidificación. Estos no deberán ser de tipo aguja ya que se ha comprobado que pueden causar la muerte de los individuos que utilicen el apoyo y aumenta el riesgo de electrocución, y con él, el de provocar cortocircuitos y generar perjuicios al propietario de la línea eléctrica.
4. Como medida para evitar la electrocución de pequeños y medianos mamíferos en el apoyo del transformador se instalará un dispositivo para evitar que estos animales trepen por dicho apoyo.
5. Para favorecer la nidificación de especies esteparias (cernícalo primilla, carraca o cernícalo vulgar) se propone la instalación de cajas nido tipo "Carraca" en los apoyos de nueva construcción.
6. Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Mediadas previas a la ejecución de las obras:

1. El apoyo n.º 1 presenta una afección indirecta al Yac 01. Los Estantes IV y el apoyo n.º 2 presenta una afección directa al Yac 02. Área de dispersión de restos arqueológicos, La Zafrilla / Los Estantes. En ambos casos deberán realizarse sondeos arqueológicos mecánicos en cada una de las áreas de estos yacimientos, que vayan a verse afectadas por las cimentaciones de los apoyos mencionados. En el caso de que el resultado de los sondeos fuera positivo se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente: Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.
2. Consultada la Oficina de Patrimonio Etnológico en relación a las medidas preventivas a implementar a los elementos etnográficos, ésta emite con fecha 30/03/2012 un informe favorable a la ejecución del proyecto de referencia condicionado a la no alteración de ninguno de los bienes señalados anteriormente (Elementos 01, 02, 03, 04 y 05). Si por imperativo técnico, se necesitara el desmonte de cualquiera de los elementos referenciados, deberá solicitarlo el promotor a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, siendo ésta última la responsable de emitir las medidas correctoras que estime oportunas.

— Medidas durante la ejecución de las obras:

1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replanteos, zonas de acopio, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Dicho seguimiento deberá ser exhaustivo en la zona próxima al Yac. 1 y Yac. 2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión



máxima del yacimiento de superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleo paisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (Artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

2. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

1. Los cruces de las líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica.
2. En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
3. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre fluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
4. Con respecto de los posibles residuos líquidos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
5. Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras, dicho foso estará dimensionado



para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

6. En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta confederación.
7. En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de Aguas, y en particular, con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
8. Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
9. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
10. Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
11. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras, así como igualmente se



notificará el final de éstas, al objeto de verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

2. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
3. Se elaborará un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente el Plan de Vigilancia Ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - 3.2. Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos. Deberá detallarse en el primer Plan de Vigilancia a entregar la metodología a seguir para el seguimiento de la mortandad en el tramo de línea eléctrica aérea.
 - 3.3. Situación detallada de las plantaciones efectuadas, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
 - 3.4. Estado de los viales y drenajes.
 - 3.5. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
4. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.
5. Cabe la posibilidad, dada la presencia de la planta solar fotovoltaica "Malpartida" muy próxima a la denominada "Aldea Moret", de elaborar por parte del promotor un único Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental para ambas instalaciones fotovoltaicas, debiendo para ello presentar el promotor ante la Dirección General de Medio Ambiente una propuesta detallada sobre el contenido del citado Plan así como la adopción de medidas conjuntas esencialmente en materia de integración paisajística.



Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
3. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
5. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
6. La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 21 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. (2018060658)

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 30 de enero de 2018, adoptó el acuerdo para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, que afectaría a su normativa y documentación gráfica.

El artículo 57.3 del la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PLAN TERRITORIAL DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE ALQUEVA

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Mediante Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009 y posterior corrección de errores publicada en DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2010). Finalmente, la sentencia n.º 1010/2011, de 24 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura anuló el artículo 43 de la normativa Plan Territorial, así como el inciso relativo a la prohibición absoluta de acceso del ganado a la lámina de agua (DOE n.º 120 de 24 de junio de 2013).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación de la modificación del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

Con la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva se pretende realizar ajustes en su normativa y documentación gráfica.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b) y f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA :

Primero.

La formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, que afectaría a su normativa y documentación gráfica, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Villanueva del Fresno, estableciendo un plazo de dos meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera. (2018060659)

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 5 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera, que afectaría al artículo 4 de su normativa y al anexo 2 de la Memoria de Ordenación.

El artículo 57.3 del la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Mediante Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial de la Vera, (DOE n.º 230, de 27 de noviembre) y posteriormente fue modificado por Decreto 153/2014, de 8 de julio (DOE n.º 134, de 14 de julio de 2014).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación de la modificación del Plan Territorial de la Vera.

Con la formulación de la modificación del Plan Territorial, que afectaría al artículo 4 de su normativa y al anexo 2 de la Memoria de Ordenación, se pretende clarificar y determinar el momento de la entrada en vigor de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, dadas las diferentes interpretaciones que la redacción actual genera.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de la Vera, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b)f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA :

Primero.

La formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera, que afectaría al artículo 4 de su normativa y al anexo 2 de la Memoria de Ordenación, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera, estableciendo un plazo de diez días para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Plan de obras y proyecto de ejecución para la transformación en regadío de parte de la finca comunal de Villanueva del Fresno", cuya promotora es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el término municipal de Villanueva del Fresno. Expte.: IA18/323. (2018060704)

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actuación es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, órgano al que, igualmente, le corresponde la aprobación del Plan de Obras y la redacción del proyecto de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 107 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto, es la transformación a regadío de 489,3 ha de terrenos comunales, mediante una concesión de reserva de agua del embalse portugués de Alqueva, con un volumen de agua de 3 Hm³/año.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto tiene por objeto la transformación a regadío de 489,30 ha, pertenecientes a parcelas comunales del término municipal de Villanueva del Fresno. La superficie afectada por la transformación a regadío se corresponde con parte de las siguientes parcelas:



Polígono 8 parcelas 1,3,5,6,7,92 y 96.

Polígono 12 parcelas 48,52,53,54,60,61,62 y 63.

Las infraestructuras necesarias a realizar consisten en la toma en el embalse de Alqueva, estación de bombeo EB1, toma en el embalse de Cuncos, estación de bombeo EB2, bombeo desde el embalse de Alqueva hasta el embalse de Cuncos mediante nueva tubería DN-500 PVC orientado PN-12,5, bombeo desde el embalse de Cuncos hasta la Balsa BR3 mediante nueva tubería DN-500 PVC orientado PN-12,5 y nueva balsa BR3 de 19.950 m³ de capacidad útil.

La zona de actuación se encuentra incluida en la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez". Como concluía el informe ambiental estratégico al que se sometió el Plan General de Transformación, se excluyen de la transformación a regadío los picos noroccidentales de 7,3 ha y 4,3 ha aproximadamente, de las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, que están zonificadas como ZIP (Zona de Interés Prioritario) por sus valores naturales.

En el Plan de Obras se definen y predimensionan las instalaciones necesarias para la transformación de 249,30 ha. Las obras consisten en la captación y bombeo desde el embalse de Alqueva (EB1); impulsión a la nueva balsa de regulación y con derivación al embalse de Cuncos y a la balsa de regulación BR1 (existente), y la red de distribución de riego a los diferentes sectores: Sectores 1, de 90 ha, y 2, de 150 ha, transformadas actualmente, y Sector 3, de nueva transformación.

En el proyecto de ejecución, y siguiendo el criterio de optimización de tuberías, está previsto agrupar las unidades y subunidades de riego en 4 turnos con necesidades hídricas similares, y según las características y los cálculos de diseño. La toma o captación de agua se efectuará desde el embalse de Alqueva, desde donde será bombeado, a través de una tubería de impulsión de PVC-O, diámetro 500 mm y PN 16, hasta una balsa de nueva construcción con una capacidad útil de 19.950 m³. De la tubería de impulsión se derivarán dos ramales para cubrir deficiencias hídricas, de los dos sectores ya transformados, en años muy secos, uno hacia el Embalse de Cuncos y otro hacia una balsa ya existente en la zona. Desde la nueva balsa se distribuirá, con bombeo a baja presión, el agua a los 4 subsectores en los que se ha dividido el Sector 3, según turnos de riego. Esta red de distribución de riego constará de tuberías primarias (hasta los hidrantes), secundarias y terciarias (líneas portagoteros).

La transformación a regadío se informó favorablemente en las declaraciones de impacto ambiental formuladas mediante Resolución de 30 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, (n.º de exptes.: IA 10/2101 y 10/2102) y mediante Resolución de 6 de abril de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente, (n.º de expte.: IA13/1422). Igualmente, con fecha 1 de marzo de 2013, se informó de manera favorable una conducción de agua que parte desde la



captación en el embalse de Alqueva hasta dicha finca, (n.º expte.: IA13/90). Por último, mediante Resolución de 30 de junio de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, se formula informe ambiental estratégico del Plan General de Transformación para la puesta en riego (n.º expte.: IA17/427).

Mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo, se declara como Zona Regable Singular parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno".

Mediante Decreto 164/2017, de 9 de octubre, se aprueba el Plan General de Transformación de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como Zona Regable Singular. En el anexo de dicho plan, viene delimitada la zona objeto de actuación en plano y en coordenadas, así como los sectores hidráulicos de riego, la delimitación de las clases de tierra, cultivos y distribución de la propiedad.

2. Elementos y efectos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, (Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Dehesas de Jerez"). Según lo indicado en el informe ambiental estratégico, se ha llevado a cabo el ajuste de la zona de transformación a la delimitación actual de la ZUG (Zona de uso general del Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez"). Para ello, se han excluido de la transformación a regadío con cultivos leñosos, las zonas con valores naturales que están zonificadas como ZIP (Zona de Interés Prioritario), evitando así la afección a las especies esteparias existentes en la zona. Estas zonas se corresponden con los picos noroccidentales de 7,3 ha y 4,3 ha aproximadamente, de las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno.

Por tanto no se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 14 de diciembre de 2017, se emite informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

En cuanto a los efectos sobre el medio forestal, la planificación propuesta no afecta a terrenos de esta naturaleza, pues se trata de terrenos con uso agrario y como ya se ha indicado sin riesgo de erosión alguno por su orografía suave.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Introducción, antecedentes y descripción y ubicación del proyecto donde se incluye la localización de las instalaciones proyectadas, estado actual de la finca comunal y la descripción de las obras e instalaciones proyectadas en la finca comunal.

El siguiente capítulo son las principales alternativas estudiadas.

Posteriormente se hace un análisis de impactos potenciales en el medio ambiente, con un inventario ambiental y descripción de las interacciones ambientales (clima, hidrología y geología, edafología, flora, fauna, paisaje, vías pecuarias, espacios naturales protegidos y medio socioeconómico). En la evaluación de los impactos previsibles directos e indirectos del proyecto, se distinguen la fase de construcción y la fase de explotación.

A continuación, establece las medidas preventivas y correctoras en fase de construcción y en fase de explotación.

En el Plan de Vigilancia Ambiental se analizan los objetivos del Plan, responsabilidad del seguimiento, estructura metodológica, verificación de impactos, control de la aplicación de las medidas de prevención y corrección del impacto y elaboración de informes.

Para finalizar realiza un apartado de legislación, conclusiones, estudios de afección a la Red Natura 2000 y planos.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 238, de fecha 14 de diciembre de 2017. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.



Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 30 de noviembre de 2017, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Ordenación del Territorio.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 23 de enero de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 9 de febrero de 2018, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde indica que según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 3 hm³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del embalse de Alqueva a través del embalse de Cuncos. Según los datos obrantes en este Organismo, con fecha 9/5/2017 el ayuntamiento de Villanueva del Fresno solicitó a este Organismo de cuenca, una concesión de aguas superficiales derivadas del embalse de Alqueva para riego de finca comunal. Esta concesión se tramita con la referencia CONC. 39/17. Dado que no se trataría de recursos asignados en el vigente Plan Hidrológico Español, se deberán realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General del Agua-Secretariado Técnico del Convenio de Albufeira. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Con fecha 1 de marzo de 2018, se emite informe del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, donde indica que no presentará alegaciones ni sugerencias al borrador del proyecto.
- Con fecha 14 de diciembre de 2017, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.



- Con fecha 20 de febrero de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que hace una serie de indicaciones que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 26 de diciembre de 2017, se recibe informe en sentido favorable del Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva).
- Con fecha 28 de febrero de 2018, se recibe informe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, relativo a las sugerencias o condiciones presentadas durante el período de información pública y consultas. En dicho informe, pone de manifiesto los antecedentes del proyecto y las consideraciones relativas a las consultas recibidas, como órgano encargado de la realización de dicha información pública. A la Secretaría General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Plan de Obras y proyecto de ejecución para la transformación en regadío de parte de la Finca Comunal de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se propone el ajuste de la zona en transformación a la delimitación actual de la ZUG (Zona de Uso General), por lo que deberán excluir de la transformación a regadío con cultivos leñosos las zonas con valores naturales que están zonificadas como ZIP (Zona



de Interés Prioritario), evitando así la afección a las especies esteparias existentes en la zona. Estas zonas se corresponden con los picos noroccidentales de las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, afectando a una superficie de 7,3 ha y 3,4 ha aproximadas respectivamente.

- Teniendo en cuenta el punto anterior, la presente declaración se refiere a la transformación en regadío y plantación de frutales en una superficie de 489,3 ha. Se incluyen además todas las obras auxiliares como las balsas de almacenamiento de agua y las conducciones.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta declaración, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Los montes comunales pertenecientes a entidades locales son de dominio público e integran el dominio público forestal, y para desafectarlos se requerirá en todo caso el informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma.
- Para cualquier actuación que pueda afectar a las vías pecuarias, se deberá contar con la autorización del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar una nueva declaración de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Las casetas de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Las obras se efectuarán fuera del período de parada biológica (15 de marzo al 15 de julio).
- Se restituirá la cubierta vegetal para la integración paisajística de las conducciones e instalaciones.



- El recinto contará con una pantalla vegetal perimetral de especies autóctonas.
- En las conducciones desde el embalse o el punto de toma hacia las balsas de almacenamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
 - El trazado de las conducciones y de los nuevos caminos y viales a construir, deberán tener en cuenta la presencia de especies protegidas y/o hábitats naturales, evitando también la afección a arbolado autóctono modificando si fuera necesario el trazado de estos en el caso de una afección significativa.
 - Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna. No se molestará a la fauna con emisiones de ruidos excesivos, en especial en la época e reproducción.
- Para la construcción de las balsas de riego, se deberán contemplar y detallar en la medida de lo técnicamente viable las siguientes medidas de integración paisajística y de naturalización para albergar flora y fauna:
 - Diseño con formas irregulares, evitando líneas y ángulos rectos.
 - Diseño de taludes interiores más suaves y/o tramos con anchura suficiente con menos de 35 % de pendiente, o la instalación de materiales de superficies rugosas para posibilitar la salida de la fauna, desde pequeños vertebrados hasta mamíferos y aves de mediano y gran tamaño que pudieran caer de manera accidental en las balsas. Estas superficies rugosas que actuarán como rampas deben presentar un ángulo inferior a 35.º con una anchura no inferior a 2 m y a cada 10-20 m de talud u orilla. Adicionalmente se instalarán plataformas flotantes sujetas en diferentes puntos del perímetro de las balsas y azudes para reforzar la salida de animales.
 - Creación de islas artificiales, ya sean flotantes o mediante rellenos o estructuras fijas, para posibilitar el asentamiento de vegetación palustre y/o la reproducción o descaso de especies de aves ligadas a medios acuáticos.
 - Revegetación de taludes y su coronación con vegetación autóctona herbácea y arbustiva, que permita fijar el suelo y evitar la erosión, además de integrar paisajísticamente las balsas en el entorno.



- Para aminorar la afluencia de fauna al interior de la balsa, se propone la creación de cuatro pequeños abrevaderos (uno en cada arista de cada una de las balsas) a ras de suelo y con un talud muy suave, proponiendo que exista una lámina de agua de hasta 40 cm de profundidad en su parte más profunda y unos 4 m² de superficie por fuera del cerramiento perimetral de la balsa o en su defecto, dentro de este y con accesos habilitados para fauna (aves esteparias y mamíferos de mediano y pequeño tamaño).
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Para garantizar la supervivencia de las encinas existentes en la zona propuesta para la transformación, no se podrán introducir cultivos herbáceos ni leñosos en un radio de 8 metros medidos desde el tronco de las encinas ni debajo de su copa, si el radio de la misma es superior a 8 m. Las encinas no recibirán aporte de agua extra del riego por goteo, evitando en cualquier caso producir encharcamientos en el entorno del sistema radicular. En esta zona de proyección de las copas de las encinas no se podrán realizar quemas agrícolas y se extremarán las precauciones en la utilización de herbicidas y otros productos fitosanitarios.
- Se respetarán las lindes con vegetación herbácea y las zonas de Dominio Público Hidráulico, no invadiendo con los aperos de labranza y con las plantaciones de frutales estas zonas que se ven inundadas por arrastres eventuales y vegetación de ribera.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, conducciones, etc.), deben garantizar tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado como su régimen de caudales.
- Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.



- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- Prospección arqueológica sistemática e intensiva sobre la totalidad de la superficie de terrenos que prevén beneficiarse de irrigación de campos de cultivo. Esta prospección, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Prospección arqueológica sistemática e intensiva que deberá desarrollarse previa al inicio de las obras, sobre la infraestructura general que justifica el desarrollo del proyecto y que, en última instancia, es la que a tal efecto se somete a autorización ambiental (conducciones generales y primarias, balsas de almacenamiento, caminos, tendidos, etc..). El rango de prospección para este tipo de infraestructuras de abastecimiento, abarcará 25 metros de banda a cada lado del eje central de la infraestructura.



5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en la declaración.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un plan de vigilancia ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces. Se incluirá un calendario de labores realizadas en la explotación.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Medidas complementarias:

- Con este proyecto se culmina la última fase de la transformación en regadío de parte de los terrenos comunales de la finca " San Amador", en el término municipal de Villanueva del Fresno. Se completa la puesta en regadío de 489,30 ha de frutales. Desde la primeras consultas sobre información ambiental emitidas (año 2003), por la Dirección General de Medio Ambiente, se establecían las zonas mas próximas a la carretera EX-107 de Villanueva del Fresno a la frontera portuguesa, como las de menor afección a la ZEPA "Dehesas de Jerez".

Las medidas que se establecieron en las Declaraciones de Impacto Ambiental emitidas en su día (n.º de exptes.: IA 10/2101, 10/2102 y 13/1422), se harán extensivas a esta última fase. De manera especial las siguientes:

- Durante la fase de funcionamiento de la explotación, se llevarán a cabo una serie de actuaciones dirigidas a favorecer los valores ambientales del entorno. Dichas medidas consistirán en:
 1. Plan de gestión agroambiental de los terrenos comunales de Villanueva del Fresno. El promotor del proyecto deberá seleccionar en el entorno del embalse de Cuncos un área de al menos 500 has donde se lleven a cabo las siguientes acciones:
 - Limitación de la carga ganadera.
 - Plan de manejo agrícola: siembras y rotación de cultivos al tercio.

- Limitación de actividades cinegéticas en periodo sensible de las especies afectadas.

Además se incluirán otra serie de medidas, a realizar en la totalidad de los terrenos comunales, como son:

- No quemar rastrojos.
 - Respetar la vegetación de los linderos.
 - Retraso de la cosecha hasta el 20 de junio.
 - Limitación del laboreo entre los meses de abril-mayo.
2. Se deberá realizar un estudio de seguimiento ambiental para especies de aves esteparias incluidas en las ZEPA y que pueden verse afectadas por el desarrollo del proyecto aprobado. El estudio tendrá una duración de dos años (o dos campañas agrícolas completas), albergará la zona ZEPA (Dehesas de Jerez) que se ven afectadas por el proyecto, así como el área de aves esteparias próxima a la zona donde se llevará a cabo la transformación. Se realizarán censos de invierno, de primavera y de productividad en las dos campañas, identificando la presencia y movimiento de todas las aves esteparias, así como la identificación y posibles interferencias con las parcelas incluidas en el proyecto, analizando factores de molestia como actividad humana, falta de hábitat, infraestructuras, etc.

Se realizará el radiomarcaje de 2 individuos de sisón para comprobar los movimientos y posible dispersión a partir de la implantación del proyecto. Se irán presentando memorias parciales cada 3 meses en la Dirección General de Medio Ambiente, con objeto de poder evaluar posibles actuaciones de conservación sobre estas especies protegidas que motivaron la declaración de estos espacios de la Red Natura 2000.

Se podrán establecer otras medidas de esta índole en función de los requerimientos de las especies de la zona y su evolución durante la fase de obras y de explotación, según los resultados de los estudios ambientales llevados a cabo. Estas medidas complementarias, así como aquellas otras que se establezcan a criterio del personal técnico en función de los trabajos de campo, deberán ser realizadas bajo la supervisión de la Dirección General del Medio Ambiente. Los resultados y seguimientos deberán aparecer reflejados en los informes periódicos del Programa de Vigilancia Ambiental. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

7. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.



- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para servicios básicos para la economía y la población rural. (2018060706)

BDNS(Identif.):389793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a servicios básicos para la economía y la población rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales y mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2018060707)

BDNS(Identif.):389794

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes para renovación de poblaciones en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riolobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales y mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

(2018060708)

BDNS(Identif.):389795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las administraciones públicas y corporaciones y entidades locales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto las actuaciones del artículo 15 del Decreto 184/2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 13 de diciembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 227/2015. (2018ED0024)

Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz.

C/ Castillo Puebla De Alcocer, 20.

Teléfono: 924286421, Fax: 924286455.

Equipo/usuario: VBP.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 47 1 2015 0000268.

ORD Procedimiento Ordinario 0000227 /2015.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Azulejos Carceller, SL.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences.

Abogado/a Sr/a.

Demandado, Demandado D/ña. David Llano Castilla, Tomás Llano Castilla.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

En el presente procedimiento de Ordinario seguido a instancia de Azulejos Carceller, SL, frente a David Llano Castilla, Tomás Llano Castilla se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 121/2012.

En Badajoz, a 12 de junio de 2017.

Vistos por D.^a Zaira Gonzalez Amado, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 227/15, en los que ha sido parte demandante, la entidad Azulejos Carceller, SL, representada por el Procurador Sra. Almeida Lorences y parte demandada David Llano Castilla, quien no compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador el Procurador don Juan Carlos Almeida Lorences, en nombre y representación de Azulejos Carceller, SL,



contra Azulejos Villareal, SL, don David Llano Castilla, Don Tomas Llano Castilla CONDENANDO solidariamente a los mismos a abonar al actor la cantidad de 10.085,93 euros, intereses y costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado David Llano Castilla en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz a 13 de diciembre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA JUDICIAL



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parcelas 4, 5, 10, 19, 20, 22 y 23 del polígono 23. Talarrubias: parcela 2 del polígono 28. Promotora: Castilblanco Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias. (2018080530)

Advertido error en el texto del Anuncio de 19 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica. Situación: Casas de Don Pedro: parcelas 4, 5, 10, 19, 20, 22 y 23 del polígono 23. Talarrubias: parcela 2 del polígono 28. Promotora: Castilblanco Solar, SL, en Casas de Don Pedro-Talarrubias, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44, de 2 de marzo, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

“parcela 2 del polígono 28”.

Debe decir:

“parcela 28 del polígono 2”.

En la página 8602:

Donde dice:

“parcela 2 (Ref.^a cat. 06127A028000020000LE) del polígono 28”.

Debe decir:

“parcela 28 (Ref.^a cat. 06127A002000280000LZ) del polígono 2”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 29 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de centro de almacenamiento temporal de carrocerías desnudas de vehículos. Situación: parte de la parcela 29 del polígono 12. Promotora: Desguaces Cáceres, SL, en Cañaveral. (2018080259)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de centro de almacenamiento temporal de carrocerías desnudas de vehículos. Situación: parte de la parcela 29 (Ref.^a cat. 10046A012000290000TB) del polígono 12. Promotora: Desguaces Cáceres, SL, en Cañaveral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales que los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1803001. (2018080485)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1803001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante. <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales que los trabajadores que prestan el servicio.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79710000-4 Servicios de Seguridad. 79714000-2 Servicios de Vigilancia.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil.
- h) Fecha de publicación de los anuncios de licitación : 28/11/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

124.461,98 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 124.461,98 euros.

IVA (21 %): 26.137,02 euros.

Importe total: 150.599,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2018.

Adjudicatario: Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 119.960,44 euros.

IVA (21 %): 25.191,69 euros.

Importe total de adjudicación: 145.152,13 euros.

- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventaja de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 5 de marzo de 2018. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publica la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Aldehuela del Jerte. (2018080486)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Aldehuela del Jerte.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ALDEHUELA DEL JERTE

(GRUPO 7106, CUENTA 005)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. CRISANTO PARDO SILVA	80.00



LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ ARRIBA	45.00

LISTA DE EXCLUIDOS

- M.^a JANET GONZÁLEZ RUFO: (Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente).

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Esparragalejo. (2018080487)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera de los solicitantes que no han sido adjudicatarios, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018 en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Esparragalejo.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL GRUPO DE
05 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ESPARRAGALEJO

(EXPTE: BA-15/090)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JOSÉ SILVA CABEZA	77.00
2. JUAN JOSÉ GALLARDO CARMONA	70.00
3. ANA BELÉN TARDÍO DE LOS SANTOS	62.50
4. CATALINA MARÍN JIMÉNEZ	60.00
5. FRANCISCO JIMÉNEZ VADILLO	60.00

LISTA DE ESPERA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL GRUPO DE
05 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ESPARRAGALEJO

(EXPTE: BA-15/090)

	PUNTUACIÓN
1. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ	60.00
2. SARA CONTRERAS CASTRO	60.00
3. MÓNICA VARGAS SILVA	60.00
4. OLGA CORREA TORO	60.00
5. ROCÍO GABARDINO ACOSTA	60.00
6. MIRIAM INSUA LOBO	60.00
7. ESTHER ROMERO CALDERA	50.00
8. JOSÉ SERRANO BONILLA	50.00
9. ABEL MORCILLO BERMEJO	50.00
10. INÉS MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ	45.00
11. SEBASTIÁN JIMÉNEZ JIMÉNEZ	45.00



12. M. ^a DE LA SALUD CONTRERAS CONTRERAS	40.00
13. CRISTINA RAMÍREZ RIOS	40.00
14. PEDRO ANASTASIO CONTRERAS ROBLES	40.00
15. JUAN MIGUEL GÓMEZ CASADO	40.00
16. SONIA VENERO MURILLO	40.00
17. FRANCISCO CONTRERAS SÁNCHEZ	35.00
18. JUANA M. ^a GONZÁLEZ ROMERO	35.00

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Gadiana del Caudillo. (2018080488)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Gadiana del Caudillo.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE
PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN GUADIANA DEL CAUDILLO

(GRUPO 7130, CUENTA 004 Y GRUPO 7387, CUENTA 008)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. MANUEL MÉNDEZ NIETO	97.00
2. TERESA TRAVER MARTÍN	87.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. COSTICA TUDOR	80.00
2. EDUARDO POZO CARRETERO	80.00
3. CRISTINA CORZO VALHONDO	67.00
4. IRENE SILVA GRAJERA	60.00
5. RAQUEL BLANCO FERNÁNDEZ	50.00
6. M. ^a ÁNGELES PICADO CANTERO	50.00

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Romangordo. (2018080489)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista definitiva de



adjudicatarios y la lista de espera de los solicitantes que no han sido adjudicatarios, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018 en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Romangordo.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE DOS VACANTES EN ROMANGORDO

(GRUPO 0928, CUENTAS: 012 Y 006)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. OLGA GONZÁLEZ BARROSO	69.75
2. SERGIO GONZÁLEZ BARROSO	56.75

LISTA DE ESPERA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE DOS VACANTES EN ROMANGORDO

(GRUPO 0928, CUENTAS: 012 Y 006)

	PUNTUACIÓN
1. JOSÉ M.ª PUERTO TIRADO	55.75

• • •



ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Tiétar. (2018080490)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera de los solicitantes que no han sido adjudicatarios, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018 en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Tiétar.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA VACANTE (GRUPO 0968, CUENTA 003) EN TIÉTAR

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. IRIS GÓMEZ MORENO	70.00

LISTA DE ESPERA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA VACANTE (GRUPO 0968, CUENTA 003) EN TIÉTAR

	PUNTUACIÓN
1. SELENE MARTÍN LEAL	70.00
2. ESTÍFANI JIMÉNEZ GÁMEZ	55.00

• • •



ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Solana de los Barros. (2018080491)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Solana de los Barros.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN SOLANA DE LOS BARROS

(GRUPO 0976, CUENTA 003)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. M. ^a JOSÉ CALDERIÑA SALGUERO	92.00



LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. EMILIA MANGAS CORCHADO	89.50
2. SOLEDAD POVE MATEO	80.00
3. TAMARA ORDÓÑEZ GARCÍA	80.00
4. LUIS E. CONZÁLEZ LAVADO	80.00
5. JUAN DIEGO BLANCO BARROSO	77.00
6. M. ^a CRUZ SÁNCHEZ BECERRA	70.00
7. CRISTINA ABADITO MERCHÁN	70.00
8. ANA M. ^a FERNÁNDEZ GUERRA	67.00
9. M. ^a DEL CARMEN COLLADO LAVADO	65.00
10. M. ^a JOSÉ BLANCO GARCÍA	60.00
11. M. ^a ÁNGELES PRECIADO MERCHÁN	60.00
12. YOLANDA TREJO BARROSO	60.00
13. ABDELHADI TAMARI TAMARI	35.00

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Valdehornillos. (2018080493)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión de fecha de 28 de febrero de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Valdehornillos.



Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN VALDEHORNILLOS (GRUPO 7457, CUENTA 001)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. RAMONA SUÁREZ SUÁREZ	100.00

LISTA DE ESPERA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN VALDEHORNILLOS

(GRUPO 7457, CUENTA 001)

	PUNTUACIÓN
1. LIBERTAD ZARZA MAYORAL	70.00
2. EUSEBIO MANUEL COBOS MUÑOZ	70.00
3. INÉS M. ^a PÉREZ VAQUERO	60.00
4. JOSÉ M. ^a MORENO CORRALIZA	55.00
5. ANTONIO JOSÉ CORBACHO RIVERA	50.00

• • •



ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Valencia del Ventoso. (2018080494)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera de los solicitantes que no han sido adjudicatarios, en orden descendente de puntuación, así como la lista de solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018 en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Valencia del Ventoso.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA VACANTE (GRUPO 7039, CUENTA 003) EN VALENCIA DEL VENTOSO

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. INMACULADA ROSIÑA IZQUIERDO	81.00

LISTA DE ESPERA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA VACANTE (GRUPO 7039, CUENTA 003) EN VALENCIA DEL VENTOSO

	PUNTUACIÓN
1. IRENE ÁLVAREZ VALVERDE	40.00



LISTA DE EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA
VACANTE (GRUPO 7039, CUENTA 003) EN VALENCIA DEL VENTOSO

- FELIPE JAVIER HERMOSO ROBLAS: (Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma; artículo 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio).

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Torrejón el Rubio. (2018080495)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera de los solicitantes que no han sido adjudicatarios, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018 en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Torrejón el Rubio.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA VACANTE (GRUPO 7068, CUENTA 003) EN TORREJÓN EL RUBIO

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. VANESA MARTÍN GARCÍA	85.00



LISTA DE ESPERA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA VACANTE
(GRUPO 7068, CUENTA 003) EN TORREJÓN EL RUBIO

	PUNTUACIÓN
1. ROCÍO SÁNCHEZ VEGA	70.00
2. ANTONIO SANTANO REYES	65.50
3. MONFRAGÜE DÍAZ REYES	63.25
4. CRISTINA COBOS REYES	60.00
5. ANTONIO CASTELLANO RUBIO	60.00
6. M. ^a ÁNGELES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	60.00
7. CRISTINA COBOS PÉREZ	57.00
8. NURIA VELÁZQUEZ COBOS	56.00
9. SEGUNDO MARTÍN CALZADO	56.00
10. VICTORIA PAJARES MANZANO	55.00
11. M. ^a ISABEL DÍAZ FLORES	55.00
12. SARAY SOLER GONZÁLEZ	50.00
13. MARINA GUADALUPE REYES MUÑOZ	45.00
14. JORGE GARCÍA GONZÁLEZ	45.00
15. JOSÉ LUIS VALLE GARCÍA	40.00
16. VERÓNICA RAMOS LUCAS	40.00

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Villanueva de la Sierra. (2018080496)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar



en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Villanueva de la Sierra.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 2 de marzo de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN VILLANUEVA DE LA SIERRA (GRUPO 7302, CUENTA 004)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JESSICA RODRÍGUEZ SANTANO	90.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. VERÓNICA VÁZQUEZ MARTÍN	60.00
2. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SIMÓN	50.00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 5 de marzo de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro, mediante acuerdo marco con un único empresario, de "Viveres y productos alimenticios no perecederos para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069367/17/PA. (2018080492)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1117069367/17/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres y productos alimenticios no perecederos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) División por lotes y numero: Sí (10).
- c) CPV: 15411100-3, 15981000-8, 15982000-5, 15930000-6, 15861000-1, 15865000-9, 15820000-2, 15821200-1, 15897200-4, 15331100-8, 15611000-4, 15850000-1, 15612300-4, 15870000-7, 15831200-4, 15230000-9, 14420000-1, 15882000-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 243.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE del día 21 de diciembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 71.909,32 euros.

Importe de IVA: 7.176,00 euros

Importe total: 79.085,32 euros.

Valor estimado del contrato: 143.818,64 euros.

**5. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista:

LOTE	LICITADOR	I.I.F./C.I.F	IMPORTE OFERTADO SIN I.V.A	IMPORTE DEL I.V.A	IMPORTE OFERTADO I.V.A INCLUIDO	PUNTAJACIÓN OBTENIDA
1	PLATAFORMA FEMAR, S.L	B-91016238	16.635,00 €	1.663,50 €	18.298,50 €	70
2	CLARA ISABEL IZQUIERDO MARCOS	07451823-F	13.464,72 €	1.415,11 €	14.879,83 €	70
3	PLATAFORMA FEMAR, S.L	B-91016238	3.999,00 €	399,90 €	4.398,90 €	70
4	SOL DE VALDIVIA, SL	B-06361547	850,09 €	85,01 €	935,10 €	70
5	CLARA ISABEL IZQUIERDO MARCOS	07451823-F	5.000,40 €	500,04 €	5.500,44 €	70
6	SOL DE VALDIVIA, S.L	B-06361547	16.197,67 €	1.619,77 €	17.817,44 €	70
7	CLARA ISABEL IZQUIERDO MARCOS	07451823-F	2.485,50 €	162,81 €	2.648,31 €	70
8	CLARA ISABEL IZQUIERDO MARCOS,	07451823-F	4.380,25 €	438,03 €	4.818,28 €	70
9	CLARA ISABEL IZQUIERDO MARCOS	07451823-F	1.018,50 €	101,85 €	1.120,35 €	70
10	DESIERTO					
TOTAL			64.031,13 €	6.386,02 €	70.417,15 €	

Plasencia, 5 de marzo de 2018. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es